Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 15 de setiembre de 1953 — Número 17.482

MODIFICASE PARCIALMENTE EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 13.995 SOBRE ACTUACION DE APODERADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

DECRETO Nº 16.338. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953.

VISTO este Expediente número 43.277|1952, en el cual se plantea la situación creada por la aplicación del artículo 171 del Decreto Nº 11.959 del 28 de noviembre de 1952, reglamentario de la Ley número 13.995, a los apoderados carentes de título profesional habilitante para actuar ante la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y CONSIDERANDO: Que a fojas 19| 24 se presentan varios interesados solicitando la modificación del Decreto Nº 11.959|52 a fin de poder continuar como apoderados ante la Dirección General de Tierras en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Nº 14.077 del 16 de noviembre de 1943; Que atento las razones invocadas y no siendo propósito del artículo 171 del Decreto Nº 11.959|52, dificultar la actuación de los recurrentes, tanto más cuando la acción social del Gobierno tiende a procurar el bienestar de todos los trabajadores, procede en esta oportunidad, por razones de equidad, arbitrar lo necesario para obviar los inconvenientes que la nueva norma reglamentaria, inobjetable en cuanto a su validez legal y acertada en lo que atañe al futuro, crearía a quienes han hecho de tales actividades su profesión habitual; Que por otra parte, cabe tener presente que en casos análogos, cuando se ha implantado la exigencia de título habilitante, se ha tratado siempre de evitar las consecuencias que ello produciría a aquellas personas que, no obstante carecer de él, se desempeñaron hasta entonces con práctica profesional y aptitud suficientes; Por ello, atento los dictámenes legales de fojas 11|13 y 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 171 del Decreto Nº 11.959 del 28 de noviembre de 1952, quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 171. — Para ser apoderado en los casos que no se ejercite mandato necesario, se requiere:

a) Tener título profesional habilitante para representar;

b) Acreditar, por los que no posean título profesional: 1) Que al 28 de noviembre de 1952, fecha del mencionado decreto Nº 11.959|52, tenían una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de mandatos de representación de terceros ante la Dirección General de Tierras; 2) Ser argentino, mayor de edad; 3) Gozar de los derechos civiles y no hallarse en estado de falencia, concurso civil o inhibición de bienes; 4) Haberse desempeñado correctamente en el ejercicio de sus funciones; 5) Constituir una fianza personal solidaria de dos personas o garantía real a satisfacción de la Dirección General de Tierras por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—);

c) Estar inscripto en el Registro de Apoderados que al efecto lleve la Dirección General de Tierras".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

FIJASE SOBRETASA PARA TELEFONOGRAMAS

DECRETO Nº 16.001. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953.

VISTO el adjunto expediente letra MC, número 6326, año 1953, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplácese el inciso primero del artículo 35 del Decreto Nº 6.398 del 5 de abril de 1951, modificado por el artículo primero del Decreto Nº 5.478 del 18 de marzo de 1952, por el siguiente:

1) Por cada telefonagrama público o privado, una sobretasa de ochenta centavos (m$n. 0,80). El respectivo organismo o empresa telefónica tendrá derecho a percibir del abonado expedidor, además, veinte centavos (m$n. 0,20) por cada telefonograma público, quedando a cargo del aludido organismo o empresa telefónica, el pago directo del aforo de los telegramas a Correos y Telecomunicaciones.

Exclúyense de la sobretasa de referencia, a los telefonogramas de carácter internacional a encaminarse a destino por intermedio de las vías de las distintas empresas privadas de explotación reconocida, debiendo en tales casos Correos y Telecomunicaciones, liquidar al organismo o empresa telefónica, el derecho correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones, a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini

REEMPLAZASE UN ART. DEL REGLAMENTO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DECRETO Nº 16.335. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953.

VISTO lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 15.374/50 la Comisión de Coordinación del Régimen para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas se abocará al estudio de la confección definitiva del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas; Que entre las modificaciones a introducir al actual reglamento, se ha previsto la ampliación de su artículo 186, con objeto de autorizar el pase de carrera o clase de los agentes con más de 20 años de servicios, cuando razones debidamente fundadas así lo aconsejen; Que teniendo esta modificación por objeto subsanar situaciones de manifiesta injusticia, es necesario anticiparse a la redacción definitiva del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación; Por todo ello, y de acuerdo con los principios sustentados en los Capítulos II y XXVIII del Segundo Plan Quinquenal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplácese el artículo 186 del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

"Para optar a ello, debe haber obtenido promedio general de 7 puntos en los 2 años precedentes.

Un mismo agente no puede cambiar de clase, hasta después de transcurrido un año de un movimiento análogo.

El cambio del agente de una clase a otra no puede efectuarse a el mismo ha cumplido 20 años de servicios en la Administración Pública.

Los Ministros Secretarios de Estado están facultados para exceptuar a los agentes de su dependencia, de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando razones debidamente fundadas así lo aconsejen".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica y archívese en la Subsecretaría de Defensa Nacional.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín

Agente Fiscal Ante los Juzgados de 1ra. Instancia en lo Penal de la Capital

DECRETO Nº 14.385. — Buenos Aires, 6/8/953.

ATENTO que es necesario proveer un cargo de Agente Fiscal que se halla vacante ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 12; en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agente Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal de la Capital Federal —Fiscalía Nº 12—, al doctor Eduardo Adolfo Valdovinos (Cl. 1922, D. M. 1, M. I. 1.679.026, C. I. 2.493.851, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios

Utilidad Líquida Para el Fraccionamiento de Productos Medicinales Importados

RESOLUCION Nº 1.271. — Buenos Aires, 2|9|53.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y, CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 10.089 dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, con fecha 1º de julio del corriente año, puede dar lugar a confusiones con respecto a los porcientos de utilidad establecidos por Decreto Nº 8.891|43; Que en consecuencia, se estima necesario aclarar tal situación para evitar cualquier error que pudiera originarse; Que las medidas a adoptar están previstas en el Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XIX, apartado G 2, Inciso a); Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 1º del Decreto Nº 29.201|49 y las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50;

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los productos medicinales importados que sufran un proceso de fraccionamiento en el país, gozarán de la utilidad líquida establecida en el Art. 7º del Decreto Nº 8.891|43 para las especialidades importadas.

2º — En los formularios de costos que a los efectos de la aprobación de los precios, deben presentarse ante la Dirección Nacional de Abastecimiento, deberá hacerse constar expresamente el origen del producto.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a la Dirección Nacional de Abastecimiento y archívese.

Amundarain

NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR "AD - HOC"

DECRETO Nº 16.340 — Buenos Aires, 2|9|53.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar "ad-hoc" el Comandante D. David Olmos (E. Air.) para las que fuera designado por Decreto Nº 973|53 (B. A. P. 979).

Art. 2º — Nómbrase Juez de Instrucción militar "ad-hoc", al Comandante D. Hugo Ventura López Bravo (E. Air.), en reemplazo del Comandante Olmos, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 3º — Conforme con lo establecido en el artículo 88 del Código de Justicia Militar (L. A. 6), el señor Juez de Instrucción Militar prestará el juramento respectivo ante el señor Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y agréguese oportunamente al sumario respectivo.

PERON. — Juan I. San Martín.

DESIGNASE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA ASESOR LETRADO DEL TRIBUNAL DE TASACIONES

DECRETO Nº 16.472. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Asesor Letrado del Tribunal de Tasaciones, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Asesor Letrado del Tribunal de Tasaciones —instituido por el decreto 33.405/44, ratificado por la ley 12.922—, al doctor Roberto Oscar Freytes (Matr. 2.137.206, D. M. 33, C. Id. 3.039.863, Capital Federal), con carácter "ad honorem" y sin perjuicio del desempeño de sus funciones de titular de la Asesoría Letrada de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO SINTETIZADO

15.472—20|8|53. — Al siguiente personal: **Item 1, Director, Enrique Tisne** (M. 157.691); **Oficial Mayor,** Roberto Fernando Bohmer (M. 1.506.182; **Oficial 1º,** Roberto Rosas (M. 550.481), Abelardo Patricio Pena (M. 1.734.867); **Oficial 2º,** doctor Carlos Alfonso Schweizer (Matrícula 271.555), Jorge Guillermo Hemming Masón (M. 157.621), Miguel Alfredo Baraldo (M. 420 679) y Francisco Lucindo Barrionuevo (Matrícula 2.780.393); **Oficial 3º,** Carlos Severiano Tarque (M. 68.062) y Nicolás Enrique Bado (M. 1.172.170); **Oficial 4º,** Alfredo Antonio Correa (Matrícula 244.690), Carlos María Agustín Frías (M. 1.838.565), Juan Pascual Novellino (M. 344.632) y José Guarino (Matrícula 4.459.078), y **Oficial 6º,** Joaquín Moreira (M. 1.851.328); **Oficial 5º,** Oscar Grano Cortinez (M. 1.118.655), Pedro Catasus (M. 67.546) y Nicolás **Héctor Rinaldi (M. 105.042) y Jorge** Viera (M. 1.258.228); **Oficial 6º,** Raúl Bobbio (Matrícula 413.132) y Alberto Domingo Lambert (M. 358.353); **Oficial 7º,** Bonifacio Julián Remigio de la Parra (Céd. Id. 2.468.603, Pol. Fed.) y Miguel Clemente Defelipe (Matrícula 4.030.067), Rómulo Manuel Perugorría (M. 155.671), Carlos Ernesto Garberi (M. 1.912.302); **Oficial 8º,** Nicolás D'Elía (Matrícula 105.710), Vicente César Luciano Santos (M. 2.078.840), **Elvira Cora de la Torre de Servera (L. C. 459.370) y Renée Malmon de** Angélica (L. C. 399.392); **Oficial 9º,** Augusto César Infantino (M. 6.834.376), Raúl López (M. 1.993.359) y Domingo Ramón Juárez (M. 2.167.031), Lucas Correa (M. 60.600) y Arturo Gómez (M. 4.756.434), Pablo Eduardo de Vera (M. 4.045.197); **Auxiliar Mayor,** Aurora Scorziello de Castelli (Libreta Cívica 1.702.692) y Edith Nélida Vera (L. C. 94.228) y **Auxiliar 2º,** Exequiel Millán (M. 170.156); **Auxiliar Principal,** Ofelia Margarita Ford (L. C. 102.843), José Díaz (M. 4.336.253), Hermelinda Fernández de Frías (L. C. 666.218), María Teresa Resta (L. C. 207.901) y Fernando Roque Pantano (M. 4.463.748) y Carlos Alberto Daude (M. 110.153); **Auxiliar 1º,** Roberto Luciano Cerio (Matrícula 392.314) y Jorge Damaso Flores (M. 4.050.486) y Elvecia Ana Hurtado de Garzón (L. C. 2.600.706); **Auxiliar 2º,** Horacio Berrondo (Matrícula 4.224.548), Carlos Teodoro Hachmann (M. 401.928), María Sofía Eoheden de Sandri (L. C. 335.212), Jaime David Peralta (M. 3.673.708), Lucrecia Trinidad Cánepa de Fallotico (Libreta Cívica 1.663.455) e Ignacio Fernández (M. 4.323.254) y Roberto José López (M. 4.054.962); **Auxiliar 3º,** José Cayetano Pérez (M. 4.247.863, Héctor Julio Balza (M. 248.654), Gustavo Enrique Sosa (M. 5.562.541), Clotilde Olga Tassara (L. C. 2.234.942), Federico Edgardo Luzuriaga (Matrícula 4.026.311) y Clara Angélica Josefa Notari (L. C. 3.104.760); **Auxiliar 4º** Horacio Alberto Cruz (M. 4.351.875), Avelina Luisa Fondovila (Libreta Cívica 262.357), Elida Zulema Haydée Cano (L. C. 2.155.931), Ana Giunta (L. C. 2.603.982); **Auxiliar 5º,** Raúl Antonio Arturo Chirinos (M. 4.085.421), Haydée Abreo (L. C. 4.375.259), Elsa Beatríz Vidal (L. C. 3.095.507), María Hortensia Isabel Medrano (Libreta Cívica 3.348.043) y María del Carmen Molina (L. C. 411.216), y **Auxiliar 6º,** Horacio Martínez (M. 4.035.613). Elizabeth Florencia Cincunegui (Libreta Cívica 1.646.424), Amelia García (Libreta Cívica 3.175.584), Esther Sason (Libreta Cívica 1.350.887), Zulema Elida Yanoti (L. C. 1.265.028) y Martha Antonia Viñas (Céd. Id. 3.299.398, Pol. Fed.). **Item 2, Director:** René Colombres Garmendia (M. 420.108); **Oficial Mayor,** Luis José Devoto (Matrícula 470.971), Horacio Resta (Matrícula 1.045.341), José Ramón Cáceres (M. 3.802.414) y Bartolomé Giordano (M. 2.917.184); **Oficial 3º,** Mario Luis de Brito (M. 4.019.970); **Oficial 4º,** Escribano, Mitro Daniel Soria (Matrícula 1.128.894) y José Pereyra (Matrícula 768.694); **Oficial 5º,** María Luisa Albertina Irma Ballerini de Londet (L. C. 3.357.919); **Oficial 6º,** Francisco Esteban Airaldi (M. 1.916.301), Enrique Alejandro Andueza (M. 436 387), Juan Carlos Fortunato (M. 248.005) y Ramona Rosa Brígida Usandivaras de Garneri (L. C. 379.798); **Oficial 7º,** José Manuel Gómez (M. 1.315.218), Juan Carlos Pinasco (M. 1.414.516) y Ana Angélica Corallini de Cavadini (L. C. 207.941), Francisca Clotilde Heras (L. C. 79.980); **Oficial 8º,** Jaime Bautista Jardi (M. 4.898.060); **Auxiliar Principal,** María Leocadia Piaggio de Pestaña (L. C. 1.294.023); **Auxiliar 1º,** Juan Cortés (M. 2.221.466); **Auxiliar 3º,** María Esther Marchese (Libreta Cívica 258.334), Oscar Carmelo Agliolo (M. 4.817.869); **Auxiliar 5º,** Amanda Ramona González Siri (Libreta Cívica 3.132.702) y Alicia Beatriz Dubus de Balbín (L. C. 2.606.655), y **Auxiliar 6º,** Fernando Enrique Maylin (Céd. Id. 3.600.253, Pol. Fed.). **Item 3, Director,** Eduardo Molina (M. 474.197); **Oficial Mayor,** Fernando Horacio Monserrat (M. 1.912.012); **Oficial 3ro.,** Carlos Galani (M. 32.898) y Ernesto Pascuto (M. 742.532); **Oficial 5º,** Raúl Galíndez (M. 75.311), Juan Cervone (M. 246.578) y Héctor Horacio Carnelli (Matrícula 4.482.723), Eduardo José Arrechea (M. 8.557); **Oficial 6º,** José María Viano (M. 3.821.536) y Luis Atilio Gigliani (M. 3.247.319); **Oficial 7º,** Luis Alberto Lavagne (Matrícula 379.571), Marcelo Héctor Roberto Marchetta (M. 4.758.553), Pedro Alberto Confortino (M. 4.032.305); **Oficial 8º,** José María Atilano Pila (M. 3.255.349), Mercedes Rosa Cuadros (L. C. 207.811); **Oficial 9º,** Carlos María Curutchet (M. 4.328.776), Leonardo Vélez (M. 1.490.554); **Auxiliar Mayor,** Carlos Guillermo Cuadra Fiterman (M. 148.592), Eduardo José Pantuso (Matrícula 393.835); **Auxiliar Principal,** Eduardo José Cordara (M. 1.743.451), Aldo Humberto Fernández (Matrícula 4.339.432), Juan José Lavia (Matrícula 529.522), Juan Valentín Millán (M. 4.474.741), Emilio Manuel Araújo (M. 136.776), Roy Lennox Ogan (Céd. Id. 2.421.907, Pol. Fed.), Héctor Carlos Rasmunsen (M. 1.479.025), María Luisa Angeles Mancini (L. C. 1.342.508); **Auxiliar 1º,** Juana Lemus (Libreta Cívica 2.132.282); **Auxiliar 2º,** Leandro Hipólito Varela (M. 5.545.238), Enrique Pastor Quesada (M. 221.604); **Auxiliar 3º,** Juan Andrés Moglia (Matrícula 245.918), Atilio Baudilio Sala (M. 404.263), José Gagliolo (M. 356.879), Miguel Menella (M. 543 225), Nilda Sarah Mancini (L. C. 1.696.219), José Carmelo Correa (M. 534.718), Juan Carlos Faverio (M. 4.017.261), Jorge Gayoso (M. 4.334.903), Carlos Emilio Rodríguez (Céd. Id. 2.931.888, Pol. Fed.), Lydia Lucila Silverio (Libreta Cívica 173.475); **Auxiliar 4º,** Raúl Pierantoni (M. 256.456); **Auxiliar 5º,** María Javiera Kaswalder (L. C. 2.094.761), Héctor Julio Andrés (M. 424.348), Adela Camurri (L. C. 3.451.719), Emilce Rosario Ratti (L. C. 41.147), Yolanda Nelly Pascuini (L. C. 2.645.924) y **Auxiliar 6º,** Susana Elisa Fiori (Libreta Cívica 227.519), María Esther Suárez (L. C. 0.542.983), Jack Adisy (M. 4.249.707). **Item 4, Director,** Nicolás Gregorio Palacios (M. 271.747); **Oficial Mayor,** Rodolfo Carlos Isely (M. 256.358), Ingeniero Raúl Augusto Pertile (M. 337.689), Manuel Antonio Arturo Sosa (M. 803.749), Juan Javier Infantino (M. 3.300.129); **Oficial 2º,** Carlos Alberto Petrozzi (M. 2.080.909); **Oficial 4º,** Pedro Pablo Conti (Matrícula 3.232.319), Pedro Pablo Rodríguez (M. 763.261), Carlos Alberto Boero (M. 413.081); **Oficial 5º,** Manuel Antonio Márquez (M. 4.003.255), Manuel Eduardo Rombado Groves (M. 225.318), Santiago José Carlos Mustoni (M. 4.215.943), Alberto María Sciurano (M. 4.214.257), Lucas Eduardo Deverill (M. 1.800.088); **Oficial 7º,** Benito Ageitos (M. 256.309), José Luis Licca (M. 269.626), Víctor Jaromín (M. 4.460.361), Rafael Antonio Sánchez Requero (M. 254.003); **Oficial 8º,** Arturo Luis Brown (Matrícula 4.337.274); **Oficial 9º,** Alfredo García (M. 222.775), Nicolás Rumualdo Barrios (M. 3.004.460), Antonio Bracuto (M. 1.143.321), Arístides Guillermo Buckley (M. 3.035.899), Saverio Bendito Farinelli (M. 70.413), Carmen Delfina Velázquez (L. C. 1.339.943); **Auxiliar Mayor al Auxiliar 4º,** Roberto Enrique Sacchi (M. 4.216.529); **Auxiliar Principal,** Miguel Arnaldo Atkinson (M. 2.793.155), Alberto Jorge Santana (M. 4.215.627); **Auxiliar 2º,** Sergio Mario Lucindo (M. 5.006.370), Juan Bautista Santángelo (M. 866.491); **Auxiliar 3º,** Jorge Oscar Grillo (Matrícula 1.805.684), Marcelina Ana Iribarne (L. C. 3.344.489); **Auxiliar 4º,** Susana Edith de Urquiza (L. C. 257.460), y **Auxiliar 5º,** Luis David Giacomello (M. 4.088.690). **Item 5, Director, Ingeniero,** José Carlos Sonvico (M. 62 662); **Director, Ingeniero,** Nicolás Fernando Falco (M. 258.949); **Director,** Roberto Enrique Rolando (M. 377.148; **Oficial Mayor,** Alberto Roberto Leonelo Milou (M. 33.508), Celestino Bellaria (M. 552.169), Ingeniero, Raúl Minaker (M. 1.660.621), Arturo Jorge Lowry (M. 1.917.968), Eduardo Luis Lovadina (M. 445.873); **Oficial Principal,** Mario Alberto Bottaro Castilla (Matrícula 442.515), Manuel Héctor Salcedo (M. 954.299), Gerardo Julio Orfila (Matrícula 381.065), José Jumene (Matrícula 1.807.728); **Oficial 1º,** Federico Paolini (M. 96.176), Jorge Mariano Sotelo (M. 441.068); **Oficial 2º,** Nicolás Burgos Serrano (M. 3.945.194), Marcos Capparelli (M. 190.217), José Ramón Varela (M. 1.637.143), José Rebaudo (M. 779.526); **Oficial 3º,** Carlos Isidro Cristino García Terán (Matrícula 1.805.031), Román Ricardo Chretien (M. 1.810.841), Justo Germán Patrionuevo (M. 1.097.566), Angel Casal (M. 289.500), Néstor Haroldo Danza (Matrícula 428.477), César Ricardo Davison (M. 551.756), Rubin Sapot (Matrícula 253.622), Víctor Emilio Silva (Matrícula 1.661.277); **Oficial 4º,** Francisco Galán (Matrícula 1.989.053), Rodolfo Fernández Blanco (M. 456.268); **Oficial 5º,** Donato Roque Vicente Cosentino (M. 270.458), Luis Senatore Cairoli (M. 1.037.815), Italo Barre (M. 927.146), Ricardo Armando Amenabar (M. 2.518.839), María Luisa Grisolía de Abbate (L. C. 207.960) y Alberto José Bianchi (M. 174.350); **Oficial 6º,** Isabel Magdalena Mooney de Egozcue (L. C. 3.346.901), Roberto Omar Corallini (M. 4.213.424), Mariano Gozálvez (M. 3.985.717); **Oficial 7º,** Oscar Osvaldo De Lellis (Matrícula 405.251), María Cristina Hansen de Zubiaur (L. C. 98.141), Eugenio Luis Delferriere (M. 3.241.978), Homero Marinari (M. 4.043.106); **Oficial 8º,** María Delicia Sosa (L. C. 1.077.915), Horacio Aguilar (M. 1.672.516), Pedro Luis Burguburu (M. 1.233.151), Rodulfo Marcelo Ovejero (Matrícula 4.212.685), Julio Guillermo Ramón Díaz Romero (M. 821.935), Armando Juan Gobbi (M. 1.910.264), María Angélica Frogone (L. C. 3.346.792), Santiago José Giardino (M. 3.051.866), Francisca Carlota Saponaro de Lemee (L. C. 450.313), Alfredo María Marcelino Tellado (M. 844.075); **Oficial 9º,** Pablo Andrés Gouget (M. 857.410), Joaquín César Malvagni (M. 4.481.654), Juan Alberto Moreno (M. 4.224.527); **a Auxiliar Mayor,** Angel Rodríguez Torrado (M. 4.711.118), Eulalia Rosa Castello de Antelo Romero (Libreta Cívica 40.985), Arturo Bich (Matrícula 6.451.349); **Auxiliar Principal,** Lidia Rosa Pradelli (L. C. 1.339.944), María Elena Boromeo de Malanfant (L. C. 207.961), Héctor Oscar Casado (M. 871.637), Francisco Oscar Olivieri (M. 4.232.252); **Auxiliar 1º,** Luis Eduardo Cau (M. 3.997.808), José Alonso (M. 4.785.808); **Auxiliar 2º,** Pablo Augusto Köhler (M. 2.915.921), Antonio Simón Justel (M. 409.943), Víctor Abichacra (M. 4.016.029), José María Bilbao (M. 75.864), Alfredo Alfonso Cascone (M. 5.103.214), Edgardo Segundo Ferretti (M. 8.506), Justa Dominga de Renzo (L. 170.889), Alberto Horacio Chague (M. 1.800.596), Pedro Lustcher (M. 596.836); **Auxiliar 3º,** Emma Beatriz Ylla (L. C. 33.115), Isabel González (L. C. 4.309.909), Carlos Enrique Salomón (M. 4.338.038), Mario Jorge Tomasello (M. 4.335.781); **Auxiliar 4º,** Mercedes del Carmen Escudero de Klenquen (L. C. 4.375.182), Ricardo César Bregante (Matrícula 4.240.321), Olga Rizzi de Reggiardo (L. C. 2.609.068), María Carlota Rissi (L. C. 395.686), y **Auxiliar 5º,** Eliseo Adelis Martínez (M. 5.714.945), Rosa Ramona Castiglioni (Libreta Cívica 51.167). **Item 6, Director,** Escribano Juan José Mazzini (M. 1.824.651); **Director,** Ricardo Salvador Edo Alberdi (M. 268.932); **Oficial Mayor,** Jorge Antonio Echegoyen (M. 2.772.820), Francisco Mariano Seguí (M. 140.738); **Oficial Principal,** Néstor Adolfo Balarche (M. 256.612); **Oficial 1º,** Angel Dilingo (M. 387.417), César Alejandro Pampliega (M. 38.114), Humberto Enrique Giovanelli (M. 553.231); **Oficial 2º,** Juan José López Alfaro (Matrícula 1.867.080), Luis Julio Antonio José Ferraris (M. 48.692), Horacio Domingo Rolla (M. 407.519), Amalia Eugenia Filiberti (L. C. 1.281.847); **Oficial 3º,** Domingo Giura (M. 489.408), Julio César Gutiérrez Santillán (M. 217.280), Raúl Alberto Bieule (M. 1.135.357), Luis Antonio Eugenio Caprera (Matrícula 4.241 816), Federico Joaquín Verdier (M. 309.382), Eugenio José Medoux (M. 2.182.257); **Oficial 4º,** Rolando Eulogio Dompe (M. 469.198); **Oficial 5º,** Jorge Marcelo Cauvin (M. 1.660.361), Armando Fernández (M. 103.976), Miguel Angel Avegliano (M. 722.825), Juan Nara (M. 133.023), Hugo Fernández Burzaco (M. 1.141.843); **Oficial 6º,** Luis Alberto Belotti (M. 2.386.623), Manuel Faustino Landeira (M. 32.862), María Elena Igarzábal de Curotto (L. C. 207.984), Mariano Felipe Vargas (M. 2.340.671), Manuel Lunaldo (M. 1.082.053), María Luisa Barreiro de Czopowicz (L. C. 2.619.992), Irmgard Eusebia Julia Wolff Clausen de Martinelli (L. C. 437.861), Alberto Eduardo Otero (M. 779.838), Pablo Jalabert (M. 1.046.835), Eduardo Celestino Boutinet (Matr. 1.990.480); **Oficial 7º,** Víctor Bordelois (Matrícula 525.465), Rodolfo Rocha (Matrícula 5.957.673), Luis Tomás Martínez (M. 1.141.744), Julio Soldaini (Matrícula 3.207.557), Pastor Díaz (M. 241.348), María Luisa Marino (L. C. 393.121), Roberto Antonio Caram (M. 1.735.281), Rodolfo Marcelo Rubén Alvarez Moreno (M. 5.553.219), Alberto José Albistur (M. 1.037.842), Héctor Emiliano Bargas (M. 3.006.386), Ramón José María Miguenz (M. 1.813.949), Cristóbal Santiago Justiniano Gutiérrez Santillán (M. 223.997), Luis Salvador D'Agostino (M. 1.910.261); **Oficial 8º,** Rodolfo Julio Gauweiler (Matrícula 697.522), Federico Carlos Thiermann (M. 1.075.327), María Antonia Bottani de González Rubio (L. C. 78.087); **Oficial 9º,** Ciriaco Pablo Tonietti (M. 1.910.195), Celia Argentina Moreno de Soria (L. C. 3.342.585), Eloy Latorre (M. 432.783), Roque Andrés Ciccarone (M. 208.826), Roberto Julio Hermitte (M. 772.410), María Pilar Somoza (L. C. 234.461), Ana Camila Ravera (L. C. 676.275); **Auxiliar Mayor,** José Otero (M. 264.200), Lucrecia Elba Molesini (L. C. 467.812), Josefina Elsa Vecchio de Geranio (L. C. 1.295.476), Luis Emilio Luzuriaga (M. 1.742.394); **Auxiliar Principal,** Pedro Pico (Matr. 251.706), Ramón Geraldo Barros (M. 799.327), Adelino Juan Boeris (Matr. 1.034 251), Carlos Rodolfo Livio (M. 102.437); **Auxiliar 1º,** María Amalia Schoon Smith de Nancláres (L. C. 3.086.556), Melchora Antonia Fernández (L. C. 2.609.235), María Josefa Garrahan (L. C. 1.290.571), Antonio De Marco (M. 4.328.243); **Auxiliar 2º,** Benjamín Delgado (M. 5.717.629), Ana Julia Rodríguez (L. C. 1.330.556), María Luisa Paolini de Laviano (L. C. 4.324.256), Nelson Rubén Grisolía (M. 4.029.489); **Auxiliar 3º,** José María Pellegrini (M 1.674.740), Gustavo Francisco Gerardi (M. 5.575.212), Oscar Luis Cordo (M. 4.321.953), y **Auxiliar 4º,** Josefa Benvenuto (L. C. 7.479), Nélida Ana Antonelli (L. C. 114.470). **Item 7, Director,** Emilio Daniel Luis Rosso (M. 154.233); **Director,** Francisco Arnaldo Botteri (M. 415.201); **Director,** Ciro Clementino Quiroga (M. 108.611), Pedro Esseiva (M. 536.107); **Director,** ingeniero Hermann Roberto Kerst Grunwaldt (M. 1.847.893); **Oficial Mayor,** escribano Rodolfo Esteban Luis Stolbizer (M. 482.317); **Oficial 1º,** Pablo Carlos Echegaray (M. 141.322); **Oficial 2º,** Jorge Alejandro Jones (M. 2.775.595), Roberto Eleodoro Ibarra (M. 547.953); **Oficial 3º,** Avelino Sánchez Viamonte (M. 1.309.194), Roberto Marcelino Furio (M. 13.556), Angel Hilario Pereiras (M. 100.796), Agustín José Beledo (M. 1.464.183); **Oficial 4º,** Santiago Demaio (M. 87.900), Olinto Vicente Cosentino (M. 1.173.972), Ricardo Gustavo Lange (M. 111.108), José Megna (M. 1.912.375), Héctor José Bianchi (M. 774.225); **Oficial 5º,** Tito Eduardo March (M. 2.137.891), Germán Esteban Mareet (M. 4.211.931),

Héctor Bernardo Curel (M. 153.542), Ismael Aníbal Ferrazzuolo (Matrícula 3.240.178), Buenaventura Santiago Ituarte (M. 1.087.515), Francisco Alejo Lemos (M. 131.258), Vicente Diógenes Vescio (M 1.043.177), Juan Antonio Norberto Matteo (M. 393.786); Oficial 6º, Alejandro Villasante (Matrícula 71.303), Domingo Torelli (M. 4.464.965); Oficial 7º Gastón Rafael Gutiérrez (M. 1.047.709), Antonio Romero (Matrícula 419.374), Víctor Fernando Navas Prieto (M. 1.728.234), Luis Eduardo Tramoso (M. 130.478), Domingo Fernández (M. 616.410), Luis Fernando Villarreal (M. 148.598), Ives Ulises Ledesma (M. 1 677.950), Cayetano Manuel Verdeal (M. 1.589.773), José Benicio Morales (M. 2.950.764), Oscar Alberto Izquierdo (M. 1.668.457); Oficial 8º, Ricardo Francisco Marino (M. 154.949), Antonio José Julio Campos (M. 1.667.318), Alfredo Gumersindo Soria (M. 1.316.642), Virgilio López (M. 1 666 624), Horacio Osvaldo Oliva (M. 1.997.556), Guillermo Bugni (M. 529.568), Salvador José Carlos Mendiguren (M 1.811.950); Oficial 9º, José Pisani (M. 551 609), Benedicto Andrés Pellerano (M. 1.664.836), Luis Milano (M. 258.621), Marta Ernestina Nieto de Revuelta (L. C. 486.883), Prudencio Sánchez (M. 2.566.730), Maximino Pérez (M. 573.151), Juan José Oliver (M. 4.022.091), Cayetano José Rolando Falduti (M 788.700), Oscar Eduardo Rillo (M. 1.800.269), Manuel Mariano Castillo (M. 796.139), Efigenio Mansilla (M 5 122.841); Auxiliar Mayor, José Rodríguez Torrado (M. 711.951), Rubén Aníbal Saez (M. 1.990.533), Francisco Eduardo Mango (Matrícula 1.674.183), Jorge Aníbal Ottati (Matr. 1.671.320), Luis Becerra (Céd. Ident. 1.912.503, Pol. Fed.); Auxiliar Principal, Daniel Ricardo Zavalla (Matrícula 1.942.529), Jorge Santiago Antonio Aliana (M. 140.051), Esteban Giménez (M. 2.353.369), Carmen Rodríguez de Bau (L. C. 3.461.959), Francisco Javier Martín (M. 1.018.235), Alberto Isidoro Selva (M. 157.643), Lucía Martina Igartúa (L. C. 406.361), Norberto Enrique Nigro (M. 4.780.568), Eduardo Francisco González (M. 4.212.181). Aníbal Alberto Comollo (M. 4.212.431), Ilmar Vicente Bernabé (M. 1.728.645), Alberto Abel Bianchi (M. 4.325.174); Auxiliar 1º Pedro Vidal Soler (Matrícula 424.220), Jorge Rafael González (M. 4.336.511). María Angélica Sandri de Ghillione (L. C. 355.495), Aurelio Víctor Cabronero (M. 4.032.940); Auxiliar 2º, Sara Galtano Martínez Haedo de Ruiz (L. C. 213.922), Emiliano Aguilar (M. 4.033.238). Silvio Odone Bastianelli (M. 2 260.134), Roberto Marcchelli (M. 1.669.268), Carmen Angélica Concepción Bavio (Lib. Cívica 2.588.398), Ysojor Sterzovsky (Matr. 3.242.577), Esther Tell Airolo de Izaguirre (L. C 281.052), Raúl Alberto Pourxet (M 4.788.038), Celestino Felipe Porretti (M. 529.056), Joaquín Pedro Galdeano (M. 263.031), José Juan Pérez (M 14.606), Armanda Angela D'Arcangelo de Nicolini (Libreta Cívica 1.351.139). Angel Collinodio (Matr. 111.178), Juan Carlos Chambeaud Helguera (M. 4.235.136), Roberto Francisco Arcaria (M. 1.671.853); Auxiliar 3º, Magdalena Julia Scianca (Libreta Cívica 38.489), Pedro Florencio Abregu (M. 528.869), Luis María Guzmán (M. 4.241.965), Blanca Verganti (Libreta Cívica 361.421), Delia Amelia Diambri (L. C. 1.049.402), Obdulio Saúl Boido (M. 1.679.677), Elisabeth Sebastia (L. C. 3.361.067); Auxiliar 4º, Bernardo Berlatzky (M. 799.228), Jorge Mario Francisco Porcel (Matrícula 1.029.387), Emilio Sardet (M. 178.909). Noemí Ramos (L. C. 386.268), Dora Palacio (L. C. 1.275.647); Auxiliar 5º, Diego Aguirre (M. 1.107.421), Nélida Dora Ortega (L. C. 2.594.780), Mario Antonio Moreno (M. 4.225.882), Luis María Magliati (M. 4.493.516). Item 8, Director, Antonio Roberto Pedezza (M. 3.960.472); Oficial 1º, Daniel Eduardo Cacace (M. 355.030), Eduardo Jorge Millan (M. 2.975.980); Oficial 3º, Angel Bianchi (M. 2 190.170), Enrique Rouillón (M. 3.261.041), Marcelo Pedro Rodríguez (M. 1.747.438), Arturo Florencio Galan (M. 242.628), Alberto Julio Carrizo (M. 1.452.955), abogado Jorge Pablo Bendomir (M. 4.490.262); Oficial 4º, Juan Guillermo Leonardo Krohn (M. 536.499); Oficial 5º, Luis Guillermo Malbrán (M. 2.789.781), Luis Eduardo Falco (M. 1.046.728); Oficial 6º, Jorge Luis Carmona (Matrícula 66.495); Oficial 7º, Adolfo Roberto Vallatecro (M. 4.633), Antonio Rinaldi (M 429.036), Alfredo Francisco Ortega (M. 18.224), Julio Bermúdez (M. 336.595), Rafael Ruiz de los Llanos (M. 171.742); Oficial 8º, Delia Aurora Rodríguez (L. C. 114.928); Oficial 9º, Teófilo Camargo (M. 4.035.696), Adalberto Mario Raúl Arnedo Gallo (M. 3.840.070), Isabel Inés Alonso de Cuello (L. C. 4.303.080), Roberto José Romualdo Iglesias (M. 1.910.967), José Dionisio Garavaglia (M. 5.560.632); Auxiliar Mayor, Carlos Román Salas (M. 966.501); Auxiliar Principal, Judith Luz Rivara (L. C. 1.308.373), Guillermo Alejandro Bergamo (Matrícula 1.807.929), Alberto Arguello (Matrícula 4.450.955); Auxiliar 1º, José Fernández Gómez (M. 3.171.691); Auxiliar 2º, Nicolás Felipe Grisolía (M. 949.223), María del Carmen Brouard de Fernández (L. C. 1.352.261), Aditardo Leonel Arce (M. 4.758.656), Naón Volpin (M. 4.473.574), Enrique Rodríguez (M. 4.020.532); Auxiliar 3º, Jorge Eladio Aguete (M. 4.339.060); Auxiliar 4º, Inés Herminia Carcasson (L. C. 1.672.945); Auxiliar 5º, Raquel Pastorino de Necol (L. C. 182.566), Nelly Exequiela Tello (L. C. 2.570.516), Carmen Delia Martínez (L. C. 52.750), María Angela Monastero (Lib. Cívica 2.200.824) y Auxiliar 6º, Aída Larosa (L. C. 495.272). Item 9, Director, Contador Clemente Gaya (M. 338.057); Director, Contador Roberto Ismael Castaño (M. 100.245); Director, Damián Egidio Parisi (M. 1.438.346); Director, Contador Osvaldo Ovidio Pérez Arguelles (M. 3.692.204); Oficial Mayor, Julio Roberto Luján (M. 403.986), Carlos Enrique Del Sel (M. 169.471), Raúl Pablo Bernardini (M. 1.313.565), Héctor Gilberto Uccello (M. 85.896); Oficial 1º, Horacio Guillermo Del Bagno (M. 416.614); Oficial 2º, Clotilde Ritta Alotti (L. C. 469.347); Oficial 3º, abogado Domingo Alberto Salas (Matrícula 3.113.663), Horacio Marcelo Pablo Giorgi (M. 97.128), José Pablo Faustino Dardano (M. 432.556); Oficial 4º, Pedro Fernández (M. 95.238), Ernesto Marzorati (M. 21.151); Oficial 5º, Raúl Rategui (M. 821.376), Hugo Gio (M. 489.145), Carlos Julio Defeo (Matrícula 5.554.210); Oficial 8º, Benigno Antonio Arias (M. 1.494.218), Noemí Negri de Bordoni (L. C. 37.117); Oficial 6º, Lila Blanca Chaves de Papakostas (L. C. 3.087.998), Manuel Díaz Fernández (M. 819.535), Luis Víctor García (M. 1.801.534), Julio Ponzo (M. 834.177), Héctor Angel Iaccarino (M. 4.036.124), Sabino Vicente Quintela (M. 4.222.887); Oficial 7º, Raúl Bravo (M. 7.126.260), Tomás Hipólito Marín (M. 419.736), Julio Iribarren (M. 1.343.859), Carlos Enrique Lecolant (M. 4.323.612), Luis David Petrossi (M. 5.547.548), Jorge Norberto Badino (M. 3.238.172), Antonio Jesús Rotili (M. 356.571), Raúl Osvaldo Buonanotte (M. 928.778); Oficial 8º, María Rebeca Torioni de Granc (L. C. 7.029), Fernando Manuel Allende (M. 141.145), Jorge Mario Lascano (M. 1.728.907), Pedro Tulio Brandone (M. 1.671.371), Fernando Manuel Sarlenga (M. 4 045.495), Emilio Moure (M. 4.015.802); Oficial 9º, Vicente Carlos Casasco (M. 932.902), José María Leiva (M. 2.314.099), José Moure (M. 180.990), Beatriz Rosa Villegas (L. C. 464.651), Angel Guatelli (M. 4.756.836), Romeo Antonio Otero (M. 862.448), Domingo José Tesone (C. I. 603.324, Pol. Fed.), Corina Francisca Rodríguez de Carrozza (L. C. 471.560); Auxiliar Mayor, Agustín Antonio Luis Tamanini (M. 1.315.586), Simón Jorge Pereyra (M. 148.093); Auxiliar Principal, Ferdo Capan (C. I. 4.012.345, Pol. Fed.), Francisco Kozina (C. I. 3.435 877, Pol. Fed.), Oscar Romualdo Varela (M. 4.224.175), Antonio Martín (Matrícula 123.809), *Juan Carlos Chiesa (Matrícula* 4 084.963); Auxiliar 1º, José Roberto Ross (M. 1 243.363), Susana Isidora Rincón (L. C. 231.664), Blanca Lidia Galante (L. C. 4.347.108), Enrique Elías Lammardo (M. 4.036.560). Alfredo Atilio Stancato (M. 4.037.657), Haydée Matilde Benito de Jones (L. C. 343.458), Julio Argentino Martínez (M. 1.915.731), María Amelia Flores (L. C. 2.200.513); Auxiliar 2º, Angel Marques Virtud Ortega (M. 1.746.724), María Victoria Rodríguez (L. C. 497.166), Juan Ernesto Sacco (M. 4.239.625), Iris Amalia Colombo (L. C. 39.157), María Nélida González (L. C. 169.484), Palmira Veneranda Pugliese (L. C. 73.513), Raúl Enrique Zubiría (M. 4.229.046); Auxiliar 3º, Lorenzo Paulino Vico (M. 4.486.097), Alicia Amelia Tramonti de Pertusi (L. C. 2.178.159), Miguel Angel Ambrosio (M. 4.035.186), Hebe Catalina Zucchi de Liporace (L. C. 333.813), Haydée Nieves Tortora de Schenone (L. C. 139.764), Julio Salvador Avella (M. 1.737 590); Auxiliar 4º, Estela Donata Briasco (L. C. 345.782), María Elena Avellaneda de Kenny (L. Cívica 321.837), Estela Amalia Salas de Butty (L. C. 2.607.868), Elsa Leda Cúneo Molina (L. C. 515.564), María Francisca Deraney de Salazar Collado (L. Cívica 365.376), Domingo Ramón Canova (M. 433.909); Auxiliar 5º, Matilde Kairuz (L. C. 29.635), Lilia María Alvarez Miranda (L. C. 223.706); Auxiliar 6º, Asunta Amelia Buongiorno (Lib. Cívica 367.781), María Eugenia Vannini de Alvarez (L. C. 3.401.601); Auxiliar 7º, Elvira Sara Simonazzi de Adell (L. C. 1.299.204), Cristina Camila Lentini (L. C. 2.152.889). Item 16, Oficial Mayor, Ismael Montero (M. 1.070.159); Oficial 3º, Alfredo Salvador Urquiola (M. 101.635); Oficial 4º, Anatolio Antonio García (M. 1.514.702); Oficial 6º, Julio Antonio Mascheroni (Matrícula 4.014.942); Oficial 7º, Norberto Radamés Barri (M 1.315.294); Oficial 8º, Armanda Lema (L. C. 2.187.295), Domingo Serafín Firpo (M. 4.000.892), José Aurelio Lorenzo (M. 372.289); Oficial 9º, Enzo Colecchia (M. 3.156.097), Alberto Florencio Walter (Matrícula 4.458.979); Auxiliar Principal, José Ramón Souto (M. 245.763); Auxiliar 2º, Triunfo Francisco Felcher (Matrícula 407.182); Auxiliar 3º, José Rusi (M. 839.509), Santiago Battaglia (Matrícula 4.077.836), Saúl Enrique Aguirre (M. 4.322.726); Auxiliar 4º, Francisco Fulvio Flores (M. 1.070.614). Item 17, Director, Héctor Leopoldo Vignale (M. 560.937); Director, Aquiles José Marzorati (M. 32.796); Oficial Mayor, Ernesto Julio Carl (M. 61.795); Oficial Principal, José Angel Colombo (Matrícula 1.992.831); Oficial 1º, Angel Ricardo Becerra (M. 214.471), Ernesto Salomón (M. 3.667.635); Oficial 3º, Juan Esteban Montedónico (M. 10.930), Mario Leopoldo Paccini (M. 1.922.788), Juan Labat (M. 250.588), Juan Mariano Cortina (M. 198.029), Luis Pascual Troppoli (M. 241.558); Oficial 4º, Horacio Ceferino Quinteros (M. 4.463.223), Ernesto Adolfo Frateschi (M. 534.271); Oficial 5º, *Inés Melante von Boichetta* (L. C. 2.011.504), Carlos Alberto Di Lisio (M. 787.500); Oficial 6º, Alberto Ramos (M. 4.480.375), Gastón Enrique Pourxet (M. 4.453 200); Oficial 7º, Ricardo Julio Schiaffino (M. 139.779), María del Carmen Miño (L. C. 3.456.685), Carlos Alberto Gazzapo (M. 4.013.320), Rufino Abel Boussy (M. 185.096); Oficial 9º, Jorge Oscar Simón (Matrícula 5.551.663), Auristela Herfeleo De la Sota (L. C. 432.312); Auxiliar Mayor, Alfredo Tito Meroni (M. 4.000.501); Auxiliar Principal, Rogelio Enrique González (M. 73.197), Carlos Soria (Matr. 3.171.546); Auxiliar 1º, Liliana Davies de Gil Rojas (L. C. 2.445.846), Norma Sara Carranza (L. C. 114.984); Auxiliar 2º, Simón Salvador Koskes (Matr. 4.240.712), Ofelia Martha Pérez (L. C. 1.367.388); Auxiliar 3º, Ana Julia Miño Murguia (L. C. 1.323.083), Juan Carlos Visca (M. 4.227.198), Nelly Beatriz Moreira (L. C. 81.782), Alberto Agustín Quijano (M. 7.213.993); Auxiliar 4º, Susana Amanda Ciarleglio (L. Cívica 109.353), Carlos Regulo Galeano (M. 4.494.550), Clelia Teresa San Pelegrini (L. C. 2.128 895); Auxiliar 5º, Concepción Scamarcia de Espeche (L. Cívica 2.592.884), Jorge Enrique Bort (M. 5.561.287); Auxiliar 6º, Adela Emma Ramos (L. C. 459.601), Narciso Luis Pianzola (M. 4.812 714). Item 1, Auxiliar 7º, José Adolfo Coco (Céd. Ident. 3.590.943, Pol. Fed.); e Item 3, Auxiliar 4º, Maximino Fernández (Matrícula 4.332.513), y Auxiliar 8º, Manuel Claudio Duarte (M. 4.110.672).

REGIMEN DE PAGO PARA ADJUDICACIONES Y ADQUISICIONES EN EL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 15.708. — Bs. As., 25|8|53.

VISTO el presente Expediente número 18.090|52 C. 169 (M.Ej.) - número 34.618|53 (D. G. A.), lo propuesto por el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.234 de fecha 8 de abril de 1953, el Gobierno implantó como obligatorias las "órdenes de pago integrales anticipadas", a efectos de saldar lo antes posible las deudas con los contratistas de obras públicas y por suministros, procurando además, establecer un régimen de pago que permita evitar en lo sucesivo los atrasos; Que la estricta observancia de lo determinado en el referido Decreto, debe considerarse a partir de la fecha en que el mismo fué suscripto, siendo por lo tanto obligatorio el libramiento de "órdenes de pago integrales anticipadas" en todos los casos de adjudicaciones y|o adquisiciones, no comprendidas en las órdenes de entrega, realizadas a partir del 8 de abril de 1953, sin perjuicio de que se proceda en la forma señalada en las adjudicaciones y|o adquisiciones anteriores a dicha fecha, cuando su aplicación favorezca el cumplimiento de los fines perseguidos al dictarse el Decreto número 6.234; Que de establecerse un carácter retroactivo sin excepciones al sistema de pago obligatorio implantado por el Decreto citado, se desvirtuaría uno de los propósitos fundamentales del mismo, que es pagar las deudas cuanto antes; Que al aplicarse normalmente dentro del Ministerio de Ejército otro sistema de pago con anterioridad al 8 de abril de 1953, las documentaciones de las adquisiciones y|o adjudicaciones realizadas con antelación a la expresada fecha se encuentran divididas en varios cuerpos, para su contralor y contabilización, en las distintas grandes reparticiones y organismos dependientes, lo que imposibilita, por lo general, su oportuna centralización en la Dirección General de Administración, que debe confeccionar la orden de Pago Integral Anticipada; Que al tenerse que emitir las órdenes de pago integrales con posterioridad o proximidad a la fecha de recepción de parte o del total de las obras contratadas o suministros adjudicados, se corre el peligro de perder los descuentos a favor del Estado en los casos de facturas con bonificaciones por pagos a plazos determinados, o al abono de intereses cuando el pago se realiza con posterioridad a la fecha del vencimiento de las deudas; Que a efectos de evitar los riesgos anotados y a fin de facilitar las gestiones administrativas tendientes a cumplir los propósitos enunciados en los considerandos del Decreto Nº 6.234.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército para que aplique el régimen de pago existente hasta el 8 de abril de 1953 establecido por Decreto Nº 29.415|48 y Nº 1.603|52 para atender las adjudicaciones y|o adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, en aquellos casos en que se prevea que la confección de la "orden de pago integral anticipada" o "especial" pueda producir la pérdida de descuentos a favor del Estado por bonificaciones que hayan acordado los contratistas o proveedores, o el abono de intereses por pagos no efectuados en término.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. Franklin Lucero. — Pedro J. Bonanni.

DESIGNACIONES

DECRETO SINTETIZADO

11.313—22|6|53. — Colegio Nacional de La Rioja, Profesora de tres horas semanales de Literatura en 4to. año, 2da. división a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura Alba Rosa Lanzilloto (L. C. 7.881.047); en la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas en 2do. año, 4ta. división —creación 1953— a la Profesora de Matemáticas María Elsa Evequos (L. C. 0.731.952); en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesora de dos horas semanales de Dibujo en 1er. año, turno noche, a la Profesora titular de la asignatura Julia Vietorica de Keuser (L. C. 9.958.495).

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS RURALES

RESOLUCION C. N. Nº 87 — Buenos Aires, 15/7/53.

VISTO: El Acuerdo Nº 4/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibra de hojas de palma caranday, ciclo 1953/1954, en jurisdicción de la citada Comisión Paritadia, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Eduardo Reyes Ocampo, Egidio Blas Calabresse, Pedro Isaguirre, Casildo P. Espíndola, Adrián Clorindo Udrizar, y Ramón Rito Moro y por los Representantes Patronales, señores: Miguel Angel Tiscornia, Bernardo Korngold, Isaac Fradkin, Carlos M. A. Alvarez Dancri, Martín Olegario Saldías y Eduardo A. Scattini, y CONSIDERANDO: Que, dicho acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibras de hojas de palma de caranday, ciclo 1953/54, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural.
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo, los salarios y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán desde el día 15 de julio del corriente año, para los obreros ocupados en las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibra de hojas de palma caranday, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera dicha organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales, a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de siete a once horas (7 a 11) y de trece a diecinueve horas (13 a 19).

Las organizaciones deberán proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda, el personal que se les solicite, de la especialidad requerida, observando estrictamente el orden correlativo de las solicitudes. Las organizaciones deberán tener además, en los lugares visibles, listas de afiliados, separadas por especialidad para consulta de los empleadores.

Art. 4º — Delegado obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observación a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 5º — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido el promover riñas.

Art. 7º — Traslado del personal: El traslado del personal que deba residir en los establecimientos fuera de la zona urbana, lo mismo que el de sus familiares y enseres, será por cuenta de los empleadores, desde el lugar de contratación al de trabajo desde éste al de contratación, una vez terminado el mismo o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal. Igual temperamento se seguirá cuando el empleador trasladara su explotación.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiadas.

Art. 8º — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros y sus familiares que deban residir en el establecimiento **fuera** de la zona urbana de cada población, facilitándole comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene, pudiendo en caso de no haber otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona, las que deberán ser armadas y desarmadas por sus ocupantes. Por este tipo de vivienda no se efectuará deducción alguna en las remuneraciones.

Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a las que tengan acceso los mismos.

La higienización diaria de las habitaciones estará a cargo de sus ocupantes.

Art. 9º — Alimentación: La alimentación de los obreros será por cuenta de los mismos y si la provee el empleador, deberá convenirse previamente los platos de que se compondrá y el precio del conjunto, no pudiendo ser éste superior a cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.) por día y por persona. En los días en que por disposicinones oficiales no deba consumirse carne, este producto será reemplazado por otro de valor equivalente.

Art. 10. — Mercaderías: Los obreros tendrán amplia libertad para surtirse de mercaderías en los comercios de la zona. No obstante si dentro de los establecimientos funcionaran proveedurías, ya sea por cuenta propia o de terceros, los empleadores serán responsables de que en las mismas se observan las disposiciones siguientes:

1º) Que la calidad y los precios de las mercaderías se ajusten a lo que determina la autoridad competente.

2º) Que no se expendan bebidas alcohólicas a los obreros, con excepción del vino, el que sólo podrá hacerse en la proporción de un (1) litro por día y por persona mayor.

3º) Que en las libretas, boletas o cualquier otro medio de anotaciones o recibos que se otorguen a los obreros por ventas a créditos o al contado, se detallen los artículos adquiridos y sus respectivos precios, no pudiendo por ningún concepto utilizarse la anotación "gastos".

Cuando en las explotaciones no existieran proveedurías y no hubieran en lugar próximo negocios donde poder surtirse de comestibles, siempre que los obreros lo soliciten, el empleador deberá tomar a su cargo la provisión de los mismos, los que deberán ser de la calidad solicitada y a precios no mayores de un diez por ciento (10 %) de los fijados por disposiciones legales vigentes en la plaza comercial más cercana, en concepto de reintegro de gastos.

Art. 11. — Agua: Los obreros y sus respectivos familiares dispondrán de agua en cantidad suficiente en lugares cercanos al trabajo o de su albergue y si no hubiere o no fuere de la calidad apropiada o cantidad necesaria para el uso que se la destina, los empleadores deberán suministrarla, trayéndola a su exclusivo cargo de otros lugares.

Art. 12. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 11.278.

Art. 13. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones números 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días: 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre y 25 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102.

A los obreros y empleados se les abonará los salarios correspondientes a los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 9 de julio, 12 de octubre y 25 de diciembre (Ley Provincial Nº 3.102). Cuando dichos obreros o empleados trabajen en algunos de estos días por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, percibirán como suplemento de sus sueldos o salarios el importe de una jornada normal de trabajo.

Los obreros remunerados por día o a destajo, tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días 20 de junio y 17 de octubre, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado, igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualesquiera de los cinco días subsiguientes (art. 5º del Decreto Nº 19.921). El obrero que trabaje el día 17 de octubre por tratarse de trabajo que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, percibirá el salario con el cien por ciento de recargo, no así el que trabaje el 20 de junio, al que no le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndole abonar el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

En todos los casos, los obreros o empleados que hubieran trabajado en cualesquiera de los días que se mencionan en este artículo, no gozarán de descanso compensatorio y cuando deba liquidar trabajo a destajo para obtener el salario de cada obrero, se establecerá el promedio de lo percibido por éste en seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 15. — Botiquín. En todo lugar de trabajo, el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para los primeros auxilios. En dicho botiquín no deberá faltar suero antiofídico y los elementos necesarios para su aplicación, todo ello sin perjuicio de que cuando sea necesario se traslade al accidentado hasta el lugar donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 16. — Informes. Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Comisión Paritaria Nº 6 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 17. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberá abonarse en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

II — TAREAS DE CORTE, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE HOJAS PALMA DE CARANDAY

Art. 18. — Jornada de trabajo, horario y descansos. La jornada de trabajo para el corte y manipuleo de hojas de palma caranday será de sol a sol, siendo obligatorias las siguientes pausas: treinta minutos por la mañana para el desayuno una (1) hora para el almuerzo durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre y tres horas y media (3 y ½) con el mismo fin durante los meses restantes del año y treinta (30) minutos para la colación de la tarde. La hora de iniciación de las pausas deberá fijarse por convención de partes.

Los conductores de carro cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo y dentro de las normas habituales. El descanso dominical es obligatorio.

Art. 19. — Elementos de trabajo: Los empleadores deberán proporcionar a sus obreros los elementos de trabajo, tales como cortador de palma, horquilla y elementos de afilar, como así también hacha y machete cuando fuera necesario, sin cargo alguno y en buenas condiciones de uso, debiendo los obreros devolver esas herramientas al abandonar definitivamente el trabajo.

Art. 20. — Cumplimiento de producción obrera: Los obreros al iniciar los trabajos deberán convenir con los empleadores la cantidad de hojas de palma a entregar por períodos que se determinarán, quedando obligados a su estricto cumplimiento, salvo casos de fuerza mayor. Cuando fuera factible el aumento de producción de trabajo los empleadores harán la solicitud con veinticuatro horas de anticipación, debiendo los obreros dar cumplimiento a lo solicitado dentro de sus posibilidades.

Art. 21. — Recibo de producción: Cuando los cortadores de palma soliciten a su empleador o encargado el recibo de lo producido, éste estará obligado a satisfacer la solicitud, siempre que la entrega sea superior a diez mil (10.000) hojas, observando rigurosamente turno si fueran varios los solicitantes. También en casos especiales debidamente justificados y con carácter de excepción deberán recibirse cantidades menores dentro de las horas de trabajo efectuando de inmediato su pago.

Art. 22. — Libreta de producción para los obreros: Los empleadores están obligados a entregar en el momento del ingreso a cada obrero que contraten, una libreta en la que deberá constar el nombre y apellido del empleador, nombre y apellido del obrero, fecha de ingreso del mismo y especialidad para la que fué contratado.

En dicha libreta, los empleadores dejarán constancia bajo firma en cada recepción que hagan de lo producido por el obrero, estableciendo con toda claridad las fechas, unidades y salarios que corresponde y su importe total.

Esta libreta estará en poder de los obreros, la que deberá conservar en buen estado y presentarle a los empleadores cada vez que entreguen producción o cuando le sea requerida por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión u otra autoridad competente.

Art. 23. — Asistencia Médica y Farmacéutica: Estará a cargo de los empleadores la asistencia médica y farmacéutica de sus obreros en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Cuando se produzcan casos de enfermedad o accidentes entre los miembros de familia de un obrero que requiera asistencia médica y no hubiera servicio público de transporte o los que hubieran no fueran compatibles para el traslado del presunto enfermo o cuando razones de urgencia lo impongan a solicitud del obrero, el traslado hasta el punto más cercano en que pueda prestársele asistencia, estará a cargo del empleador, pero si llegado al lugar se comprobara en forma fehaciente la no existencia de enfermedad, los gastos del traslado serán por cuenta del obrero.

Art. 24. — Tenencia de animales: Los empleadores, permitirán a cada cortador la tenencia sin cargo alguno de por lo menos un (1) caballo. Igualmente permitirán a los obreros con familia, cuando no les faciliten leche o vacas lecheras, la tenencia sin cargo de hasta dos vacas en producción.

Art. 25. — Responsabilidad solidaria de contratistas y principales: A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta resolución, se considerará como empleador el dueño de la explotación, cuando el personal sea contratado por el mismo o trabaje en campo o monte de su propiedad o arrendado por éste, cualquiera sea la forma de pago y aun cuando la operación aparezca como de compra-venta,

III — TAREAS EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXTRAEN FIBRAS DE PALMA CARANDAY

Art. 26. — Jornada de trabajo y descansos: En los establecimientos donde se extraen fibras de hojas de palma caranday, las jornadas de trabajo serán de ocho (8) horas diarias, pero dado la modalidad existente podrán extenderse hasta diez (10) horas por día, sin que por ello corresponda cobrar salarios extras a los obreros, siempre que el total de horas trabajadas no excedan de cuarenta y ocho horas semanales (48). Se mantendrá el mismo criterio cuando se trabaje por equipos o turnos. El descanso dominical será obligatorio en todos los establecimientos.

Art. 27. — Horas extras: Las horas extras se abonarán con un recargo del cincuenta por ciento (50 %) en relación al salario cuando hubieran sido trabajadas en días laborables y con el cien por ciento (100 %) cuando se trabaje en días domingos. Entiéndese por tales las que excedan de diez (10) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales o las trabajadas en días domingos.

Art. 28. — Planillas de horarios: Los empleadores establecerán el horario de trabajo en sus respectivos establecimientos, debiendo comunicarlo a la Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión para su aprobación. A igual efecto comunicarán cualquier modificación que introduzcan en el mismo.

Art. 29. — Asignación de tareas: Con excepción de los foguistas, el resto del personal podrá ser contratado sin asignación de tarea fija. Cuando así ocurra los obreros pueden ser turnados en las tareas, percibiendo el salario que corresponde al trabajo que realizan durante el tiempo empleado en cada una de ellas. Cuando fueran contratados con asignación de tareas, también podrán ser turnados o destinados a otras y sin éstas fueran de diferente salario, percibirán el salario más alto los días en que el establecimiento esté en plena producción, no así cuando por fuerza mayor, tal como rotura o descompostura de máquinas o motores, falta de materia prima, lluvia, etc., deba suspender la actividad principal, en cuyos casos percibirán el salario que corresponda a la tarea que se les ordena realizar.

Art. 30. — Tareas de menores y mujeres: Las mujeres y los menores de dieciséis (16) a dieciocho (18) años de edad no podrán realizar tareas de foguista, piloteros, hombreadores de fardos de más de cuarenta y cinco (45) kilos y embocadores, en este último caso cuando las máquinas sean sin noria.

Los menores de catorce (14) a dieciséis (16) años de edad sólo podrán realizar tareas de alcanzadores de hojas, seleccionadores, entregadores en la noria de la carda, colero en la carda, cargador de fibra suelta a carro y todo trabajo de cancha o limpieza de fábrica sin incluir motores o máquinas.

Art. 31. — Elementos de protección: Cuando la autoridad de aplicación lo determine, los empleadores suministrarán a los obreros que corresponda, elementos de protección adecuada a las tareas que realizan, tales como gafas, caretas, guantes, calzados apropiados, delantales de cuero o lona, etc.

IV — SALARIOS

Art. 32. — Para las distintas tareas establécense los siguientes salarios:

I. — Tareas de corte, manipuleo y transporte de hojas de palma caranday

a) **Cortadores:** Para la cuadrilla, sin comida, libre de derecho de monte, por cada mil (1.000) hojas o por cada tonelada, puesto sobre carro en el lugar de rodeo.
Por mil (1.000) hojas .... $ 3.35
Por tonelada .... „ 26.90

b) **Conductor de carro:** Sin comida y elementos de trabajo por cuenta del empleador, por cada diez mil (10.000) hojas o por cada tonelada, hasta una (1) legua de distancia.
Por diez mil (10.000) hojas $ 9.60
Por tonelada .... „ 7.70

c) **Conductor de carro:** Sin comida y elementos de trabajo por cuenta del obrero, por cada diez mil (10.000) hojas o por cada tonelada, hasta una legua de distancia.
Por diez mil (10.000) hojas $ 15.60
Por tonelada .... „ 12.50

En los casos de los incisos b) y c) cuando la distancia a recorrer sea superior a una (1) legua, el salario será convencional.

Antes de la iniciación del contrato las partes convendrán la forma de remuneración a aplicar.

II. — Establecimientos donde se extraen fibras de palma caranday. Por obrero, varón o mujer, sin comida y por hora.
Foguista, sin pasaleña .... $ 3.30
Foguista, con pasaleña .... „ 2.85
Piletero, sacando a horquilla .... „ 2.75
Piletero sacando a guinche, alcanzadores de hojas, embocadores, cardadores, llevadores de fibra a la cancha, desparramadores, secadores, enfardadores, hombreadores de fardos y peones sin especificar (de más de 16 años de edad) „ 2.55
Alcanzadores de hojas, desparramadores, secadores y peones sin especificar (de 14 a 16 años de edad) .... „ 2.30

III. — Descarga y/o carga de fardos de fibra en playa ferroviaria. Para la cuadrilla, sin comida, por fardo de hasta cuarenta y cinco (45) kilos.
De carro o camión, a pila, directo $ 0.15
De carro o camión, a pila, pesando „ 0.18
De pila, carro o camión a vagón, directo .... „ 0.15
De pila, carro o camión a vagón, pesando .... „ 0.18
Para fardos de mayor peso el salario será ....Convencional

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — Sueldo anual complementario. En las retribuciones a destajo que se fijan en la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 34. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días (5) hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza Nº 868, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los empleadores que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 38. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 39. — Publicidad: Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución, en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 40. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Titular: Esteban Oddone; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 81. — Bs. As., 15|7|53.

VISTO: el Acuerdo Nº 9|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros ocupados en las tareas de poda de frutales, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores Gerardo Santiago Coria, Solano Eliseo Robin y José Agenor Arroyo y por los representantes patronales, señores Antonio Trapani, Miguel José Blasco y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de poda de frutales, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en las tareas de poda de frutales en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en el articulado siguiente.

Art. 2º — Vigencia. Las disposiciones que se establecen en la presente resolución, regirán a partir de la segunda quincena del mes de julio del corriente año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Los obreros que se ocupen en las tareas mencionadas cumplirán el siguiente horario: durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, en la mañana, de 8 a 12 horas. durante los de setiembre, octubre, marzo y abril en la mañana de 7.15 a 12 horas, en la tarde de 14 a 19 horas; en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero en la mañana de 5.45 a 11 horas en la tarde de 15.30 a 19 horas. Se respetarán las pausas de media hora para la comida de la tarde.

Art. 4º — Disciplina. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Bebidas alcohólicas. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 6º — Portación de armas. Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

Art. 7º — Juegos de azar. Quedan prohibidos en los lugares de trabajo los juegos de azar.

Art. 8º — Viáticos. Cuando un obrero por razones de trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá $ 6.— en concepto de viáticos.

Art. 9º — Primeros auxilios. El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 10. — Accidentes de trabajo. Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|51 y 104|51.

Art. 11. — Herramientas. Las herramientas de trabajo de propiedad de la parte patronal, no podrán ser utilizadas por los obreros en los descansos, y deberán ser devueltas en buen estado, salvo el deterioro natural correspondiente al buen uso de las mismas.

Art. 12. — Alojamiento. Cuando los empleadores provean alojamiento, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyera carpas será obligación de los obreros armar y desarmar las mismas en horas de trabajo. Cuando el patrono suministre vivienda no podrá efectuar descuento alguno por tal concepto al obrero. La parte patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol por cada diez personas.

Art. 13. — Suspensión del personal. Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación.

Igual obligación tiene el obrero que desee dejar el trabajo.

Art. 14. — Alimentación. En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, la comida deberá ser sana, abundante o higiénica, pudiendo cobrar o deducir del salario las cantidades que se indican a continuación:
Para mayores de 16 años, por día $ 6.—
Para menores de 16 años, por día „ 5.—

Art. 15. — Trabajo familiar. De acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia y personal permanente comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar los equipos de trabajo, percibiendo las remuneraciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 16. — Contratación del personal. Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando dicha organización gremial no pueda proveer el personal que se le solicita, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin el sindicato deberá otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no se puede proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no exista organización gremial, o la existente no pudiera suministrar el personal necesario, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7.30 horas a las 11.30 horas en la mañana y en la tarde de 15.30 a 19 horas.

Art. 17. — Obligaciones de los podadores. Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal:

a) El corte debe ser limpio, es decir, sin raspaduras, tanto al usar la tijera como el serrucho, evitándose además que con el uso de cualquiera de estas herramientas queden pitones al efectuar el corte que debe hacerse a ras.

b) El corte debe realizarse oblicuamente, empezando frente a la llema y a la misma altura de su inserción, terminando justo encima de la punta.

c) Las ramas gruesas deben ser cortadas con serruchos de dientes finos y bien afilados, debiendo efectuarse el corte directamente sobre la rama madre o sobre el tronco.

d) Las ramas rotas, secas o atacadas por parásitos deberán ser eliminadas por el podador, siempre que esté de acuerdo el patrono.

El podador deberá retirar las ramas que después de cortadas queden enramadas en el árbol.

e) El podador a los efectos de realizar los cortes, utilizará los medios que razonablemente hagan suponer que la planta no será afectada.

Cuando tenga que cortar ramas muy altas el patrono o principal deberá proveerlas de tijeras "Loro" que se utiliza para estos casos.

f) El podador evitará en todo momento la rotura de ramas, dardos y lamburdas, en especial cuando deba realizar movimientos de escalera alrededor de los frutales.

Art. 18. — Obligaciones del Patrono. Debe proporcionar al ayudante podador las herramientas y útiles de trabajo necesarios, en buenas condiciones de uso, no así al podador que queda obligado al uso de herramientas de su propiedad, pudiendo también proporcionarles la patronal sin que ésto signifique una merma de su salario.

Art. 19. — Clasificación del Personal. El personal será clasificado por su idoneidad en podador y ayudante podador.

En los casos en que hubiera diferendos para apreciar la capacidad del obrero entre patrono e interesado, intervendrá la Comisión Paritaria Nº 12, que será representada por el presidente o personas debidamente autorizadas, para establecer la categoría que corresponde al mismo dentro del término de cinco días de iniciadas las tareas.

Art. 20. — Trabajos por Día:

a) Podadores	$	34,50
b) Ayudantes podadores ..	„	31,50
c) Ayudantes podadores:		
Menores de 16 a 18 años ..	„	26,50
Menores de 16 años	„	21,—

Trabajo a Destajo:

La remuneración por tanto será convenida entre partes debiendo ser la base lo suficientemente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal el trabajador pueda integrar una suma igual a la establecida en trabajos por día en la presente resolución pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Sueldo Anual Complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo que dispone el art. 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 22. — Aportes a la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley número 12.921, que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto número 33.302|45 - Ley Nº 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar en ningún caso, lugar a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la Ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere o modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 25. — Sanciones. Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de Aplicación. De conformidad con el artículo 9º de la Ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 27. — Publicidad. Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Titular, Esteban Oddone. — Representante Patronal Titular, Alfonso Arámburu. — Representantes Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 67. — Bs. As., 24|6|53.

VISTO: El Acuerdo Nº 6|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la Ciudad de Rosario, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de arreo a corta distancia con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros señores Víctor Flores, Martín Orellano, Hipólito Montalbano, Ricardo Jauello y Amancio Ibarra y por los representantes patronales, señores Angel Biselli, Manuel I. Andino, Santiago Huljich, Constantino Giuliani y Carlos Caffaro, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreo a corta distancia con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda, en su jurisdicción; Por lo Tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de arreo a corta distancia con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4, que comprenden los Departamentos de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y son: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, las que comenzarán a regir desde la fecha de la presente resolución.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas en la presente resolución se ajustarán a las condiciones que se establecen las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores sean éstos propietarios, locatarios, medieros, contratistas, dueños de ferias, consignatarios, rematadores, etc.

CAPITULO II — ARREO DE GANADO

Art. 3º — Contratación del Personal. Las firmas patronales deberán solicitar el personal necesario al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad asiento de la producción quien los proveerá por riguroso turno de lista, a excepción del capataz. Los obreros deberán tener aptitud física acreditada mediante certificado médico de buena salud, extendido por la autoridad competente.

Cuando la organización gremial no pueda proveer el personal que se le solicita, los empleadores podrán contratarlos libremente, a cuyo fin el sindicato deberá otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puede proveer.

En los lugares en que no exista organización gremial los empleadores tendrán libertad de contratación. Cuando la parte patronal no disponga del capataz dentro del personal permanente del establecimiento, deberá elegirlo del personal del sindicato de la especialidad sin límite de jurisdicción y para larga distancia exclusivamente, teniendo éste que presentar su correspondiente carnet de afiliación.

Art. 4º — Trabajo Familiar y Personal Permanente. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, sin percibir remuneración especial que establece la presente resolución cuando participe en las tareas de recuentos, baño y hierra. Entiéndese por personal permanente el ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o "a caballo", con animales y no el personal especializado en otras tareas del establecimiento, como: herreros, carpinteros y personal dedicado normalmente a tareas agrícolas.

Art. 5º — Los arreos y embarques de tropa sea en jaulas de ferrocarril o jaula camión con destino a frigorífico, mataderos, invernadas, serán efectuadas con personal propio. Si el productor no tuviera personal suficiente deberá solicitar el mismo del sindicato correspondiente al distrito de salida, con el cual se hará el arreo y el embarque. Este personal deberá realizar la totalidad de las tareas hasta terminar completamente las mismas.

Los animales vendidos en el establecimiento para ser pesados en balanza de feria o estación, podrán ser conducidos hasta la misma por el vendedor y sus familiares y|o personal permanente hasta la balanza y entregados al comprador, quien deberá solicitar para su arreo el personal al sindicato de la especialidad. Igual obligación regirá para el comprador cuando la hacienda vendida se entregue a bulto dentro del establecimiento.

Art. 6º — Número de Tropas que Pueden Arrearse Simultáneamente. Solamente se permitirá el arreo de dos tropas simultáneamente con el mismo personal, cuando el conjunto no pase de 40 cabezas. Entiéndese por una tropa, los animales de un mismo dueño, aunque hubieran sido retirados para arrear de diferentes campos.

Art. 7º — Equipos. Se ocupará el siguiente número mínimo de obreros en relación al número de animales que se detallan:

1º — **Arreo del ganado vacuno:**

Hasta 40 animales, 1 capataz.

De 41 a 100 animales, 1 capataz y 1 peón.

De 101 a 200 animales, 1 capataz y 2 peones.

De 201 a 300 animales, 1 capataz y 3 peones.

De 301 en adelante, por cada 100 animales, 1 peón más. Siendo el arreo con hacienda desternerada, vacas recién destetadas o toros, se agregará en el caso de arreos de 1 a 40 animales 1 obrero más. Pasando esa cantidad, se ocuparán los obreros ya especificados para el arreo general. Siendo el arreo mayor de 150 cabezas, la patronal proveerá carro y caballo con su correspondiente lona siempre que la distancia a recorrer sea como mínimo de 75 kilómetros (15 leguas). Cuando el carro sea de propiedad del patrono el obrero que lo conduzca percibirá un salario de $ 37.— por día, con comida. En su defecto cuando el carro sea de propiedad del sindicato el salario será convencional.

2º — **Arreo de ganado yeguarizo**. Tratándose de hacienda mansa se ocupará el personal en la misma proporción establecida para los vacunos. Cuando se trafare de arreos de hacienda chúcara, se agregará para el caso de arreo de 1 a 30 animales un hombre más.

3º — **Lanares.** Convencional.

Art. 8º — El conductor de carro tendrá la obligación de traer y cuidar la proveeduría para la manutención del personal, hacer el asado, reparar las roturas de alambres motivadas por los arreos y ayudar a cuerear.

Art. 9º — El personal obrero debe contar con los elementos necesarios para desarrollar sus tareas, tales como caballos en buen estado, lazo y otros útiles indispensables.

Art. 10. — El personal deberá presentar al capataz los certificados de propiedad de los caballos que usen en el arreo antes de iniciar las tareas, para evitar demoras en salir fuera de la provincia.

Art. 11. — La parte patronal podrá tomar un capataz exclusivamente en feria y deberá solicitar el resto del personal al sindicato, quien los proveerá por riguroso turno rotativo. El personal que trabaje en las instalaciones de remates ferias, deberá llevar o traer los animales consignados para la venta, desde el local de remato feria, hasta los depósitos o potreros complementarios del mismo y desde estos últimos hasta aquel, ya sea personal permanente o accidental. Cuando se ocupe un obrero como clasificador éste percibirá un salario de $ 3.— más del que ya se establece para los peones generales, no siendo obligatorio su ocupación.

Art. 12. — Los arrimes y traslados de haciendas no tienen relación con los embarques y desembarques. Estas tareas excedidas las distancias de los lugares antes indicados no podrán ser realizadas por obreros que ya están trabajando dentro de la feria, es decir, que debe ocuparse otra cuadrilla.

Art. 13. — En los locales de ferias y de remates, la parte patronal para hacer la clasificación de sus remesas ocupará personal del sindicato, teniendo el capataz solamente el derecho de indicar y vigilar los trabajos. Una vez vendidos en ferias las haciendas, los arreos, traslados y cargadas serán realizadas con obreros del sindicato. Si la hacienda no se vendiera, el arreo de vuelta se efectuará con el mismo personal que la condujo.

Art. 14. — Horario. Será de sol a sol en trabajos de ferias con las siguientes interrupciones, para el desayuno treinta minutos y para el almuerzo tres horas en los meses comprendidos entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo y de dos horas en los meses comprendidos entre el 1º de abril y el 31 de octubre.

Art. 15. — Equipos. De un animal a trescientos en feria, se ocupará tres obreros y el capataz. Por cada doscientos animales más se agregará un obrero a la cuadrilla. Estas condiciones son para las ferias en que se trabaje a caballo.

Art. 16. — En las ferias en que se trabaje a pie y de a caballo con hacienda tambera mansa se observarán las mismas condiciones de trabajo establecidas en el artículo 15º.

Art. 17. — Queda establecido que el obrero de a caballo que trabaje en balanza, deberá ser turnado por un obrero de a caballo de la cuadrilla, por cada cien animales.

Art. 18. — Los912 ferieros deberán proporcionar pasto dentro de la feria para la manutención de los caballos de los obreros ocupados en las tareas dentro de las mismas proveyendo un fardo para cuatro caballos.

Art. 19. — Al obrero contratado por medio día, después de las doce horas, no se le dará almuerzo. Todo obrero que se encuentre trabajando a la puesta del sol, se le proporcionará la cena.

CAPITULO III — SALARIOS

Art. 20. — El personal ocupado en las distintas tareas, percibirá los siguientes salarios:

a) **Embarques en jaulas de ferrocarril.**

	$
Primera jaula	19.50
Subsiguientes, cada uno ..	9.50

b) **Desembarques de hacienda en jaula de ferrocarril** (para la cuadrilla).

	$
Primera jaula	14.—
Subsiguientes	7.—

Quedan excluídas las tareas de cuerear animales que puedan venir muertos dentro de la jaula, no así la obligación de descargarlos.

c) **Embarques de corral de feria a camión** (para la cuadrilla).

Por cargar hacienda vacuna, por cabeza	0.90
Por cargar toros, por cabeza	1.—
Por cargar lanares, por cabeza	0.10
Por cargar yeguarizos, por cabeza	0.90
Por cargar terneros de invernada, por jaula de camión	18.—
Por cargar porcinos, por jaula de camión	18.—

d) **Embarque de camión en general** (para la cuadrilla).

	$
Vacunos, por jaula de camión	8.50
Lanares, por jaula de camión	8.50
Yeguarizos, por jaula de camión	8.50
Porcinos, por jaula de camión	8.50
En camión con acoplado, $ 6.— cada uno, total .	12.—

La descarga de camiones será por cuenta del camionero. La patronal proporcionará la comida al personal de desembarque de jaula de ferrocarril, cuando tengan que esperar la llegada del tren, siempre que estén bajo las órdenes del patrono.

e) **Arreos a larga distancia**

	$
Troperos (arrieros por día, con comida) por tropero .	40.—
Medio viaje de ida o vuelta, sin hacienda, con comida y por tropero (arriero) pasando los 35 kilómetros (7 leguas) se computará medio viaje hasta los 50 kilómetros (10) leguas y se pagará medio jornal .	20.—
	$
Por cada legua subsiguiente se abonará	2.—

Por cada 25 kilómetros se computará medio día de comida.

Cuando se deba efectuar "rondas" hasta 3 troperos percibirá el 20 % cada uno, de los salarios establecidos más arriba y cuando pasen

de tres troperos, percibirán el 15 % cada uno de los mismos.

f) **Capataces.**

$

Capataz por día y con comida .... 50.—

Medio viaje de ida o de vuelta con comida, sin hacienda en las mismas condiciones establecidas para los peones o sea las primeras 10 leguas .... 25.—

Por cada legua subsiguientes se abonará 2.50

En caso que la patronal no proporcione la comida al personal, deberá abonar hasta 2 personas pesos 15.— por día y por persona, es decir por día y por persona $ 7,50 por comida y por personal. Pasando de dos personas se computará pesos 14.— por día y por persona o sea $ 7.— por comida.

$

g) **Arreos en changas.**

Dentro de los cinco (5) kilómetros (1 legua) se pagará por obrero 13.50

Los otros 5 kilómetros (2da. legua) siguiente por obrero 13.50

De los 10 a los 35 kilómetros (de la 3ra. a la 7a. legua) por obrero, con comida y por legua .... 12.—

En la primera legua no se proporcionará comida, hasta la tercera legua se dará media comida y en adelante comida entera.

A partir de los 15 kilómetros (3 leguas) siendo el arreo conducido por dos o más obreros, uno de los mismos irá en calidad de capataz, percibiendo además del jornal ya establecido $ 3.— por cada 5 kilómetros (1 legua).

h) **Yeguarizos.**

$

Capataz, por día, con comida .... 53.—

Peón por día, con comida 43.—

En caso de que la patronal proporcione caballo al tropero se descontará $ 7,50 por persona y por día. El medio viaje se cobrará en las condiciones estipuladas en arreos de vacunos.

i) Lanares. CONVENCIONAL.

j) Cuando un obrero sea contratado por la patronal para un arreo y haya concurrido al lugar de trabajo, no pudiendo realizarse el mismo por causa no imputable al obrero, éste cobrará medio viaje de ida y vuelta.

Art. 21. — Hierra, Recuentos y Baños Externos. (Con comida), cuando para estas tareas se ocupe personal ajeno al establecimiento se abonarán los siguientes salarios:

$

Peón por día, con comida y caballo p/cuenta del patrono .. 24.—

Peón por día y con caballo por cuenta propia .... 34.—

Peón de a pie, con comida, por día en manga .... 21.—

Peón a pie en rodeo .... 21.—

En hierra, voltear a una, por día, peón de a pie con comida .... 32.—

Art. 22. — Ferias.

$

Salarios por día, con comida, desayuno y almuerzo, por obrero a caballo .... 52.—

Medio día por obrero a caballo 26.—

Peones de a pie con comida (desayuno y almuerzo) ...... 25.—

Peones de a pie, medio día .... 17.—

Serenos, por noche, con cena .. 20.—

Art. 23. — Cuando se trabaje en feria bajo lluvia, se aumentará el jornal en $ 8.— por obrero y por día.

Art. 24. — Cuando se trabaje horas extras, se abonará $ 7.— por hora extra y por obrero. Se considerará hora extra la que se trabaje fuera del horario establecido por esta resolución.

Art. 25. — Cuando la parte patronal ocupe personal para el cuidado de hacienda en vagones de ferrocarril, el salario de los mismos será convenido entre las partes.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — Delegado Obrero. En los lugares de trabajo habrá un obrero en calidad de delegado, quien distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo, debiendo solicitar la patronal los obreros a dicho delegado para arreo, cargada y trabajos de ferias.

Art. 27. — Accidentes de Trabajo, Botiquín de Primeros Auxilios. En los trabajos mencionados en la presente resolución la parte patronal deberá proveer de un botiquín de primeros auxilios y en caso de accidentes las partes deberán ajustarse a lo dispuesto por las leyes números 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 28. — Disciplina. En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) Bebidas. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de beodez.

c) Juegos. Quedan prohibidos los juegos de azar.

d) Riñas. Quedan terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 29. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios que no correspondan a una tarea efectivamente realizada. No se entenderá como tarea no realizada, el medio viaje de ida y vuelta sin hacienda debiendo estarse a lo dispuesto en el capítulo de salarios.

Art. 30. — Idoneidad. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 31. — En la aplicación de las sanciones por infracción que se cometa, se observará lo dispuesto por la Ley provincial nº 2.437, concordante con la Ley nacional nº 11.570.

Art. 32. — El pago del personal debe efectuarse en el lugar del trabajo en efectivo y de acuerdo a lo estatuído en el artículo 5º de la Ley nº 11.278.

Art. 33. — Sueldo Anual Complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 34. — Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones y Fundación "Eva Perón" impuestos por los artículos 48º del Decreto Nº 33.302|45 y 4º, 5º de la Ley Nº 13.992 que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten le correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) calle Córdoba 1579, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones. Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 38. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente; Representante Obrero Titular, Esteban Oddone; Representante Patronal Titular, Alfonso Aramburu; Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René F. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto número 2.509 de 1948.

RESOL.: C. N. Nº 68|53 — Bs. As. 24|6|53

VISTO: El Acuerdo Nº 21|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca (territorio Nacional del Río Negro), por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en tareas de arreos de ganado a corta y larga distancia con destino a venta, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores Esteban M. Reno, Juan B. Martínez y Luis Lucero y por los representantes patronales, señores Juan Filipuzzi, Jaime Ortuño, Alberto Zingoni e Isaac Darquier, y Considerando:

Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de ese Organismo;

Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreo de ganado a corta y larga distancia; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de arreo de ganado a corta y larga distancia, con destino a venta, en los territorios nacionales de Río Negro y Neuquén, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 23, las siguientes condiciones de trabajo y salarios, para todas las personas que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en agrupaciones o no y por los patronos, las que comenzarán a regir desde la fecha de la presente resolución.

Quedan exceptuadas de la presente resolución, las tareas de arreo habituales de la hacienda destinada al consumo, cuando se efectúa desde los potreros de los abastecedores hasta los mataderos, siempre que la distancia a recorrer no sea más de 10 kilómetros.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º —

a) El personal que se necesite deberá solicitarse al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores del lugar, quien le proveerá por riguroso turno rotativo entre los asociados, a cuyo efecto pondrá en lugares visibles listas del mismo para consulta de los empleadores. La entidad obrera deberá atender los pedidos de personal y reclamos en el horario de las 7,30 a 11,30 horas y desde las 13,30 a las 19,30 horas.

b) La contratación del capataz es libre y queda a elección del principal.

c) Al contratar a los obreros, el principal especificará concretamente la tarea a realizar y el salario que se le asigne encuadrado dentro de la presente resolución.

d) En los casos de compra de lotes de hacienda, el que contrate al personal de arreo para la entrega de la misma correrá con todas las obligaciones que establece la presente resolución.

e) Si se contratan menores, se regirá de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

a) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.

b) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.

c) No embriagarse durante el trabajo.

d) No promover riñas.

Art. 4º — Trabajo familiar y con personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la zona.

Cuando en las tareas de arreo a corta o larga distancia con destino a venta se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento y los salarios que se fijan para éstas, sean superiores a los que perciban, se abonará a éstos la diferencia mientras se ocupen en las tareas mencionadas.

El personal estable (permanente), que puede participar en estas tareas es el que habitualmente se desempeña en trabajos atingentes a la producción agraria.

Art. 5º — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reúnan condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 6º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 7º — Jornada de trabajo: La jornada de trabajo será de 24 horas, estableciéndose las siguientes pausas: ocho horas continuadas para el descanso, dos horas para el almuerzo, dos horas para la cena. El capataz o encargado establecerá la distribución de estas pausas, pudiendo alternarlas por razones climáticas o por conveniencias del trabajo si así lo exigen. En ningún caso el trabajo efectivo dentro de la jornada será mayor de diez horas, salvo que circunstancias especiales así lo requieran.

Art. 8º — Alimentación: La alimentación correrá por cuenta del patrono y deberá ser abundante y sana.

Art. 9º — Libreta de arreo: El patrono dispondrá de una libreta de arreo, en la que en cada caso, se establecerá la cantidad de animales que entrega para el arreo, tiempo calculado que durará, punto de partida y destino, e indicará la marcha del mismo.

Anotará el personal ocupado para tal fin, con domicilio, edad, nacionalidad, número de cédula de identidad y jornal asignado a cada obrero. Esta libreta la firmarán en destino el personal ocupado, previa conformidad sobre los días ocupados.

Art. 10. — Obligaciones y responsabilidades:

1) El capataz es responsable de la conducción del arreo y pérdida de animales y de la conducta y disciplina del personal a sus órdenes y deberá conservar las siguientes normas:

a) Cumplir estrictamente las órdenes del empleador sobre todo en lo que respecta al tiempo calculado del arreo y camino a recorrer, si éste hubiera sido fijado.

b) Mantener el arreo constantemente bajo su dirección debiendo detenerse en caso necesario y to-

mar cualquier providencia a fin de que el arreo continúe normalmente.

c) Cuidar que no se maltraten los animales e impartir órdenes necesarias para la mejor conducción del arreo.

d) Buscar o hacer buscar los animales rezagados para incorporarlos a la tropa o en su defecto dejarlos en lugar seguro.

e) Denunciar en el primer puesto Policial o Gendarmería Nacional, las pérdidas o extravíos de animales.

f) Evitar que se incorporen animales ajenos a la tropa.

g) Comunicar al empleador por los medios de que se disponga toda anormalidad que se produzca durante el arreo y que puedan ocasionar retardos considerables en la entrega de la tropa.

h) Cuerear o hacer cuerear animales que mueran durante la marcha.

i) Fijar el horario con las limitaciones establecidas en el artículo 4º.

j) Cumplir todas las disposiciones legales relacionadas con el tránsito de animales.

k) Anotar en la libreta de arreos al término del viaje el tiempo real de ocupación del personal llevado a sus órdenes y cualquier anormalidad que se produzca, dejando constancia de toda pérdida de animales y los motivos, todo ello a los efectos de responsabilidad, en la conducción del arreo.

2) **Del arriero:** Es obligación del arriero:

a) Cumplir fielmente todas las órdenes del capataz y el horario que fije éste con arreglo a lo establecido en el artículo 7º.

b) Evitar las pechadas o cualquier otro maltrato que pueda lastimar a los animales.

c) Observar atentamente el arreo para evitar pérdidas de animales, sobre todo al rondar.

d) Disponer de suficiente caballada y llevar los certificados de propiedad de los animales.

e) Hacer el asado cuando lo disponga el capataz.

f) Cuerear los animales y reparar los alambrados que se deterioren.

g) Firmar la libreta de arreo a su llegada a destino, si encuentra de conformidad los jornales de su trabajo.

3) **Del patrono:** Es obligación del patrono:

a) Entregar la hacienda en condiciones de marcha.

b) Entregar al capataz o encargado del arreo, la libreta de arreo en las condiciones que establece el artículo 9º de la presente resolución.

c) Proveer los alimentos necesarios o en su defecto el dinero necesario para tal fin.

d) Los patronos o contratistas proveerán de un botiquín con elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 11º Equipos de arreo: La cantidad de personal que compondrán cada equipo de arreo, será en proporción al número y tipo de animales que se conduzcan, según detalles a continuación:

Arreo de ganado vacuno:

Hasta 50 animales: 1 capataz y 1 peón; de 51 a 150 animales: 1 capataz y 2 peones; de 151 a 300 animales: 1 capataz y 3 peones. Por cada 100 animales siguientes: se ocupará un peón más.

Arreo ganado lanar:

Hasta 500 animales: 1 capataz, 1 peón y 1 marucho; de 501 a 1.000 animales: 1 capataz, 2 peones y 1 marucho. Por cada 700 animales siguientes: se ocupará fuera de lo establecido anteriormente, un peón más. Los arrieros tolerarán hasta cinco por ciento de la hacienda que corresponda a cada equipo, según lo establecido en la escala precedente.

III — SALARIOS

Art. 12º — Se establecen los siguientes salarios por día y con comida:

a) Encargado o capataz ... $ 50.—

b) Peones arrieros (con caballo propio) ... „ 37.—

Peones arrieros (con caballo propio) media jornada ... „ 25.—

c) Peones arrieros (con caballo de la estancia) ... „ 28.—

Peones arrieros (con caballo de la estancia) media jornada ... „ 20.—

d) Marucho ... „ 22.—

Cuando el marucho realice el trabajo idéntico al de los mayores, cobrará el salario fijado para éstos.

e) **Viajes sin hacienda:** Por cada día de viaje para buscar hacienda la mitad del jornal establecido.

En los casos en que el establecimiento o patrono facilite los caballos para arreo, éstos deberán ser mansos y adecuados al trabajo a realizar.

Art. 13º.— Postergación del arreo: Contratado el personal para un lugar y fecha fija y presente el mismo para comenzar el arreo, si éste no se iniciara, el obrero tendrá derecho a cobrar pesos 11.10 m|n., por día perdido de trabajo, más casa y comida, manutención de los caballos y perros. En caso de que el arreo debe suspenderse por causa de fuerza mayor, tales como temporales, crecientes, cerrazón, etc, el patrono está obligado a suministrar alojamiento y alimentación para el personal contratado y sus animales.

Art. 14º Pago de salarios: El pago de salarios se efectuará de acuerdo a la ley Nº 11.278 o sea en dinero efectivo y en el lugar de destino del arreo.

Art. 15º — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo, no bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, sita en la calle 9 de Julio de la ciudad de Fuerte General Roca, Río Negro, T. E. Nº 511.

Art. 16º — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 17º — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921), que asciendé en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %), de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que correspondan a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, artículo 48º del decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921), todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18º Penalidades: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), duplicándose la misma en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 20º — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la ley Nº 13.020).

Art. 21º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero titular: Esteban Oddone. — Representante patronal titular: Alfonso Aramburu. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del decreto número 2.509|48.

SE OTORGA A LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON UN ANTICIPO EN EL PRODUCIDO DE IMPUESTOS NACIONALES

Orden de Pago Especial Nº 269.

DECRETO Nº 11.994. — Bs. As., 1º|7|53.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia Presidente Perón ha solicitado la cooperación del Poder Ejecutivo de la Nación para obtener un anticipo de la participación que le corresponderá en el curso del año 1953, en el producido de los impuestos nacionales; Que la operación de referencia permitirá a dicha Provincia, de reciente creación, contar con los fondos necesarios para que las nuevas autoridades puedan hacer frente a los compromisos derivados de la organización general de los ministerios y sus reparticiones; Que de acuerdo con los índices provisionales de distribución, se calcula que la Provincia Presidente Perón percibirá aproximadamente en lo que resta del ejercicio 1953, en concepto de participación en los impuestos nacionales, la suma de m$n. 26.000.000.— de los cuales m$n. 13.000.000.— corresponden a los gravámenes regidos por la Ley Nº 12.956 y m$n. 13.000.000.— a los impuestos internos unificados; Que sin perjuicio de los ajustes que deberán practicarse sobre la base de la participación definitiva y las compensaciones que surjan de los convenios a celebrarse entre la Nación y la nueva Provincia con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 14.037, el Ministerio de Hacienda de la Nación no encuentra inconveniente en liquidar a cuenta hasta la suma de 20.000.000.— de pesos moneda nacional;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia Presidente Perón anticipos a cuenta de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios o impuestos internos unificados correspondiente al período Junio-Diciembre de 1953, hasta cubrir la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.), cifra provisional que deberá ser motivo de ajuste, tan pronto como se establezca la participación definitiva y se conozca la liquidación a realizar conforme a las disposiciones de la Ley número 14.037.

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden del Gobierno de la Provincia Presidente Perón, en la oportunidad y proporciones que lo requiera sus necesidades y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — La Contaduría General procederá a retener de las sumas que en definitiva se liquiden a favor de la Provincia Presidente Perón en el producido de los impuestos regidos por la Ley 12.956, las cantidades necesarias para cancelar los importes anticipados con arreglo a las disposiciones del presente decreto. Igual procedimiento seguirá el Banco de la Nación Argentina con respecto a los impuestos internos unificados, conforme a las directivas que le transmita al efecto el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi. — Alfredo Gómez Morales.

RESOL.: C. N. Nº 71|53 — Bs. As. 24|6|53.

VISTO: El Acuerdo Nº 8|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección de arvejas para grano verde, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Víctor Nicodemio Carrizo y por los Representantes Patronales, señores: Antonio Trapani, José Fued Sain y Pedro Lizondo, y Considerando:

Que dicho Acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección de arvejas para grano verde, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocuparan en las tareas de recolección de arvejas para grano verde, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir de la segunda quincena de junio del corriente año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Los horarios de entrada y salida del personal serán fijados por la parte patronal de conformidad con el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 195|49, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecidas en la Resolución C. N. número 195|49.

No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausa para la colación en la tarde si ese período de la jornada excediera de tres horas.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Contratación del personal: Para la contratación del personal deberán recurrir al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la localidad.

Cuando dicha organización gremial no pueda proveer el personal que se le solicita, los empleadores podrán contratar libremente a cuyo fin el sindicato, deberá otorgarle en el acto, un certificado o constancia escrita en que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no se pueda proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos del personal y reclamos desde las 7,30 a 11,30 y desde las 15,30 a 19 horas.

Art. 6º — Suspensión del personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo el patrono le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual cláu-

gación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 7º — Traslado del personal: El traslado de los obreros de un punto de concentración señalado, al lugar del trabajo es por cuenta de la patronal como también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 8º — Trabajo de familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en ella o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Se considerará estable, al personal que hubiere prestado servicios para un mismo empleador, un período continuado no menor de tres (3) meses.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136,50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10º — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios, y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 11º — Portación de armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 12º — Bebidas alcohólicas: Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como también concurrir en estado de ebriedad a los mismos.

Art. 13º — Juegos de azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo.

Art. 14º — Agua potable: La patronal debe proveer agua potable en los lugares de trabajo en contidad suficiente.

Art. 15º — Elementos de trabajo: En todos los casos la patronal deberá proveer los elementos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

Art. 16º — Idoneidad: La idoneidad del personal podrá ser apreciada por el patrono, encargado o capataz, quienes podrán rechazar a los obreros que a su juicio no fueran competentes para el trabajo, sin que esto los ocasione obligación alguna, los obreros en tales casos podrán apelar ante la Comisión Paritaria Nº 12.

Art. 17º — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la patronal, la misma podrá ser de materiales económicos de la zona o carpas, debiendo ser en todos los casos amplia, higiénica y cómoda y se las proveerá de caballetes y un farol por cada diez personas. El patrono no podrá en ningún caso descontar o cobrar importe alguno por tal concepto.

Art. 18º — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos a cargo de la patronal, la misma deberá ser sana, abundante e higiénica y podrá cobrar o descontar por tal concepto las cantidades siguientes:

Para mayores de 16 años $ 6.— por día
Para menores de 16 años $ 5.— por día

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

II — SALARIOS

Art. 19º — Para obreros de uno u otro sexo: (sin casa ni comida).

Trabajo por día:

a) Para mayores de 18 años .. $ 27.50
b) Para menores de 16 a 18 años .. 23.50
c) Para menores de 14 a 16 años .. 17.50

Trabajo por tanto a destajo

a) **Primer corte:**

Por juntar arvejas verdes en canastos, buches o bolsas, por cada 10 kilos.
Plantaciones enramadas . ... $ 4 05
Plantaciones sin enramar ... „ 4.05

b) **Segundo y tercer corte:**

Para juntar arvejas verdes, en canastos o buches o bolsas, por cada 10 kilos.
Plantaciones enramadas .. .. .. $ 3.85
Plantación s sin enramar ..... „ 3.85

Embalaje

c) Por embalar arvejas verdes en jaulas de 30 kilos c|u. ...... $ 2.20

Art. 20. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 21. — Viáticos. Cuando el obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará un viático de $ 6.—.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo anual complementario. En las retribuciones a jornal y a destajo, no así en las remuneraciones mensualizadas, se halla incluído la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0.077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 45º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921).

Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos. La interpretación de la presente resolución no podrá dar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12 con sede en la Ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 26. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas por esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), que se duplicarán en caso de reincidencia.

La aplicación de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Autoridad de aplicación. De conformidad con el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-delegación e Inspectorías.

Art. 28. — Publicidad. Quedan obligados los patronos a colocar copias de la presente resolución en los lugares de trabajo, en sitios visibles para los obreros.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Titular: Esteban Oddone; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas

Llámase a concurso por el término de 30 días a partir del día de la fecha, para proveer los cargos vacantes de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias Económicas, de las siguientes asignaturas:

Primer Año. — Fundamentos de la Economía (1ra. Cátedra: tres (3); Fundamentos de la Economía (2da. Cátedra): tres (3); Fundamentos de la Contabilidad Superior (1ra. Cátedra): tres (3); Fundamentos de la Contabilidad Superior (2da. Cátedra): tres (3); Análisis Matemático (3ra. Cátedra): dos (2); Fundamentos de los hechos y de las ideas económicas y sociales (1ra. Cátedra): dos (2); Fundamentos de los hechos y de las ideas económicas y sociales (2da. Cátedra): dos (2); Geografía Económica General (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica General (2da. Cátedra): dos (2); Introducción Filosófica a la Economía (1ra. Cátedra): dos (2); Introducción Filosófica a la Economía (2da. Cátedra): dos (2).

Segundo Año. — Economía — Primer Curso (1ra. Cátedra): una (1); Economía — Primer Curso (2da. Cátedra): una (1); Contabilidad Superior — Organización Contable de Empresas (2da. Cátedra): dos (2); Estadística Metodológica (1ra. Cátedra): una (1); Estadística Metodológica (2da. Cátedra): una (1); Derecho Público desde el punto de vista económico — Primer Curso (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica Argentina (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica Argentina (2da. Cátedra): una (1); Historia Económica (1ra. Cátedra): una (1); Historia Económica (2da. Cátedra): una (1).

Tercer Año. — Economía — Segundo Curso: dos (2); Contabilidad Superior — Costos: tres (3); Matemática Financiera y Actuarial: una (1).

Cuarto Año. — Contabilidad Superior — Auditorías y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros: tres (3); Economía de Empresas: tres (3).

Quinto Año. — Técnica y Organización Bancaria: dos (2); Práctica Profesional — Segundo Curso: dos (2); Finanzas Argentinas: dos (2).

Sexto Año. — Política Económica Argentina: dos (2); Historia de las Doctrinas Económicas: una (1); Política Social, Laboral y Agraria: una (1); Sociología: dos (2).

Las bases del mismo serán suministradas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, Córdoba 2122 todos los días de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1953. — Guillermo R. Naveiro, cantador.

e.9|9-Nº L.4.701-v.18|9|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Acreedor prendario Ley 12.962

Remate de fibra de algodón de **Textila Sudamericana S. A. 10 cajones de hilado de algodón cardado. Título 20|1. 12 cajones de hilado de algodón cardado. Título 24|1. 8 cajones de hilado de algodón en canillas y conos de diversos tipos. 10 fardos de fibra de algodón, producción nacional, tipo B.**

Remate 17 de septiembre, a **las 16** horas en los depósitos del Banco de **la** Nación Argentina, sitos en **Perdriel** 1750, sin base. Exhibición: en el **mismo** local los días 14, 15 y 16, de **14 a 18** horas, previo pedido de tarjeta **en el** Banco de la Nación Argentina (**Ser.** piso, local 305, de **10 a 15,30 horas). Seña 20 %. Comisión 10 %. Martillero: Juan E. Dórdano, T. E. 34-4726.**

$ 280.— e.4|9-Nº 20.326-v.17|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

Rematará importantes lotes de **materiales en desuso, automotores y accesorios, compresores, tanques, cañerías, hormigoneras, calderas de vapor, electrobomba, materiales de perforación motores a vapor, elevadores, etc. El 16 de setiembre a las 10,30 hs., en el depósito de esta empresa en Campana, F. C. N. B. M. Por catálogos e informaciones en Av. Roque Sáenz Peña 777,** piso 3º; calle Viamonte 783 (5º piso); Agencia de YPF en Zárate, **calle Lavalle 31, F. C. N. G. B. M. — División** Licitaciones, agosto 28 1953. — **Hugo** Corrales Bullvé, Jefe División **Licitaciones.**

e.4|9-Nº 4.626-v.17|9|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de licitación pública Nº 20

Fíjase el día 29 del mes de septiembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 20, para la adquisición de caretas contra gases, llaves de unión y construcción equipos para la producción de espuma mecánica para montar sobre autobombas internacional L. 160|951. (Dirección Bomberos) (2º Plan Quinquenal) Decreto Nº 13.081|953.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — Juan Ernesto Demarco, Inspector mayor, A|c. Acc. de la Dirección Administración.

e.15|9-Nº L-4.889-v.21|9|53

Licitación Pública Nº 22

Fíjase el día 8 del mes de octubre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía **Federal,** calle Bolgrano Nº 1549, piso 4º, **la apertura** de las propuestas para la **licitación** pública Nº 22, para la provisión de **víveres** secos, víveres frescos, **combustibles,** etc., para racionamiento del **personal de** tropa, de la Dirección Bomberos, **Cuerpo** Guardia Infantería, Cuerpo Policía **Montada,** Menores asilados, detenidos, **personal** y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1954. El acto se realizará en **presencia** de los interesados que concurran. **Datos** y pliegos de condiciones en la **Sección** Licitaciones y Compras de la citada **Dirección** de Administración, calle **Belgrano** Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1953. — Juan Ernesto Demarco, Inspector Mayor. A|c Acc. de la Dirección Administración.

e.15|9-Nº L-4.898-v.28|9|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 25 de setiembre de 1953, **a** las 16 horas, para resolver, con destino a la Escuela Industrial, ciclo medio de San Nicolás (Bs. Aires), la adquisición de: 1 equipo de soldadura eléctrica rotativo, etc., mercadería a entregar **en n|Depósito** de la División Almacen **s o s|vagón,**

Cap. Federal. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.904-v.21|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de herramientas agrícolas, etc. Mercadería a entregar en n|Depósitos de la División Almacenes o s|vagón, Cap. Federal Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.905-v.21|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 128, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 17 horas, para resolver, con destino a Diversas Dependencias y Establecimientos Educacionales la adquisición de muebles de madera y pizarrones, etc. Mercaderías a entregar en n|Depósitos de la División Almacenes o s|vagón, Cap. Federal. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.906-v.21|9|53

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES ESCUELA REGIONAL ANEXA

Licitación Pública Nº 1|953

Para la venta de un camión Ford V|8 modelo 1937 y un tractor Fordson a Kerosene, modelo 1930. — Apertura de propuestas: el 30 de septiembre a las 10 horas. — Pliegos de bases y condiciones en Contaduría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes.

Corrientes, septiembre de 1953

e.15|9-Nº L.4.899-v.21|9|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 50.795|53

Llámase a Licitación Pública Nº 33|954, para el día 25 del mes de septiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta" en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento o en la Administración Zonal de Corrientes (Córdoba 754, Corrientes).

Las necesidades se refieren a: Leña, artículos de electricidad, limpieza, de oficina, alimentos, etc. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.887-v.21 9-53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 49.366|53

Llámase a Licitación Pública Nº 35|54, para el día 25 del mes de septiembre de 1953 a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Hospital A. Elicagaray" y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en el Hosp. A. Elicagaray, Olavarría 200, González Chaves, Pcia. Bs. Aires.

Las necesidades se refieren a: Alcohol, leña, arts. de limpieza, telas, útiles de escritorio, de ropería, carne pan, leche, etcétera.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.888-v.21|9|53

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 255|53

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de septiembre de 1953, a las 15 horas, para contratar la provisión de dos (2) grupos de electrobombas y sus dispositivos de comando con destino al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, Pcia. de Córdoba. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 123 de la Cdad. de Córdoba. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sita en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, hasta (5) cinco días antes de la fecha de apertura de la licitación de referencia.

e.15|9-Nº L-4 897-v.21|9|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 5.375-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, chaquetillas, guardapolvos, jardineros, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1953, a las 15.55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-4.900-v.21|9|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a partir del 15 de setiembre de 1953, para la adquisición de papel obra y tipo manifold. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones generales, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle número 548, piso 3º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 13 horas, en la Dirección General de Administración, calle Lavalle Nº 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento de Estado y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.885.v.21|9|53

Licitación Pública Nº 6.

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a partir del 15 de setiembre de 1953, para la adquisición de un furgón con motor a explosión. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle Nº 548, piso 3º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, calle Lavalle Nº 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento de Estado y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-4.886.v.21|9|53

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 309-P. para la adquisición de una máquina impresora tipográfica, automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de setiembre del año en curso a las 16 horas, en la dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.15|9-Nº L-4.892.v.21|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. Nº 81.023|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 16, para el día 24 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de estanterías para repuestos de automóviles del tipo casillero y cuerpos de 7, 5 y 3 roperos metálicos cada uno, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo, (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.15|9-Nº L-4.893.v.21|9|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

Destilería "Eva Perón", (Dock Central).

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre próximo, a las 11 horas, para el reacondicionamiento del tanque Nº 154. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, de 7 a 12 horas. Servicio Comercial, Destilería Fiscal "Eva Perón", Dock Central. División Licitaciones, setiembre 9|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.15|9-Nº L-4.895-v.21|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan: Para el día 30 de septiembre de 1953. L|P. 156|53: 11.30 horas: Torre de enfriamiento. L|P. 157|53: 12 horas: Cables de cobre tipo Hackettal. L|P. 158|53: 12.30 horas: Aisladores, crucetas de madera, rack, embudo, terminal, seccionadores, fusibles. — Para el día 1º de octubre de 1953: L|P. 159|53, 11.30 horas. Cable armado subterráneo, bajo plomo, caja terminales, terminales de bronce, cable de cobre desnudo, placa de cobre, masa aislante barniz aislante, cinta amarilla, cinta hilera blanca, cinta aisiante, manguitos tubular, caños de acero, caños fibrocemento, de HoGo, cobre electrolítico, bulones de bronce, aisladores, etc. L|P. 160|53: 12 horas: Alambre galvanizado y chapas canaleta de Ho Go. — Para el día 13 de octubre de 1953. L|P. 161|53: 11.30 horas: Materiales para ampliación y modificación de los tableros de alta y baja tensión. L|P. 162|53: 12 horas: cable armado subterráneo, cajas terminales, cable de cobre desnudo, cobre electrolítico, aisladores, bulones de bronce, cinta aisladora, barniz negro, cinta amarilla Empire, caño de fibrocemento, caños de hierro galvanizado, manguitos tubulares, etc. L|P. 163|53: 12.30 horas. Transformadores y autotransformadores. Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1156, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas.

e.15|9-Nº L-4 902-v.28|9|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 19.504-LP-1953

Un transformador trifásico de 2.000 kw. Pliego: Of. de Compras. Apert.: octubre 16 de 1953, a las 15, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.15|9-Nº L-4.907-v.21|9|53

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 89, hasta las 16 horas del día 23 de septiembre de 1953, para la provisión de maquinarias para taller Elevador Terminal "Eva Perón" de Puerto Santa Fe. — Consultas en: División Zona Norte (Edificio Aduana, Planta Alta) Rosario, y Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de propuestas. Presupuesto Oficial $ 312.150,00 m|n.

e.15|9-Nº L.4.903-v.21|9|53

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|141 — día 28|9|53 a las 12 horas, "Aceros varios".

Informes en Bmé Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.15|9-Nº L.4.884-v.28|9|53

Ministerio de Ejército

1. DESTACAMENTO DE MONTAÑA ESCUELA

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol proveniente de los corrales del 1. Destacamento de Montaña Escuela y Subunidades dependientes. La apertura de las propuestas se efectuará en el referido Comando (Uspallata-Provincia de Mendoza), el día 30 de setiembre de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentar sus ofertas hasta el día y hora mencionados. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la Sección Intendencia de este Comando en Uspallata. — Emilio M. Heredia, Coronel, Comandante 1. Destacamento de Montaña Escuela.

e.15|9-Nº L.4.894-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital Federal

Licitación Pública Nº 665, para el día 25 de septiembre de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 665 — Hora 10,30: Provisión sobre vagón y con destino a Zapala de 3 sillones para peluquería. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la misma si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 3,00 moneda nacional.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|9-Nº L.4.891-v.21|9|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 77|53 (hora 9,05) Material p|equipos "Microondas" (alambre p|fusible, fusibles tubulares, relays, cristales, válvulas, etc.) agujas p|máquinas de coser "Singer" Industrial y p|talabartero p|coser a mano.

Nº 78|53 (hora 9,15) Elementos p|carnicería de campaña (trasportes de vísceras, colgaderos varios, aparejos con soga, cntres p|desollador, y mesas p|vísceras.

Nº 79|53 (hora 9,25) Pecheras Nros. 44 al 52 (para arneses tiro a 3).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de octubre de 1953 a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.15|9-Nº L.4.890-v.21|9|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 41|53, para el día 30 de septiembre de 1953 a las 9,00 horas, por la provisión de equipos telescriptores.

La lista de efectos, especificaciones técnicas y pliego general de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1438, 4o piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.15|9-Nº L.4.901-v.28|9|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el 24 de septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros, impresos y papelería, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán

a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.10|9-Nº L.4.746 - v.16|9|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (Expte. D-13.584 c.v|953, para el día 28 de setiembre de 1953, a las 10 horas, por la construcción de (1) torre metálica de 20 m. de alto, autosoportada y (1) una torre metálica tipo más'il triangular de 30 m. de alto. — Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la Division Compras. — Lavalle 341 — 2do. piso, de 7 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.11|9-Nº L-4.716-v.17|9|53

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Septiembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 19 para la adquisición de radiofonos transportables (Hadie-Talkie) de Comunicación bilateral y materiales de repuesto con destino a la Dirección Comunicaciones. (2º Plan Quinquenal; Decreto Nº 13.081|953).
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1953.
e.11|9-Nº L.4.776-v.17 9.53

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40|53, para las 10 horas del día 29 de setiembre de 1953, para la provisión de auriculares telefónicos, micrófonos a carbón, válvulas electrónicas, manipuladores verticales, etc.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.14|9-Nº L.4.877-v.18|9|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL
DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 13|953

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 21 de setiembre de 1953 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un tractor diesel a gas-oil 25 a 30 H.P. en la barra, con rodados neumáticos, especial para remolque, el material de referencia se utilizará para las explotaciones en los obrajes, existentes en la localidad, Cárcel de Formosa (U-10).
El acto se levará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.
e.14|9-Nº L.4.847-v.18|9|53

Expediente T. 207|953

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 de septiembre de 1953, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: 1 (una) Cocina económica central de doble frente, 1 (una) Campana para vápores, 3 (tres) Marmitas, 1 (uno) Tanque subterráneo, 1 (uno) Tanque para almacenamiento de combustible, 1 (uno) Tanque intermediario de 1.000 litros de capacidad, 1 (una) Electrobomba, 1 (una) Bomba a mano, 2 (dos) Electroventiladores, y 1 (uno) Tablero eléctrico; destinados a la Colonia Penal Santa Rosa (U. 4).
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Instituos Penales.
e.14|9-Nº L.4.849-v.18|9|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de Sanidad Escolar de este Ministerio la adquisición de: zapatillas, artículos de ropería y de tocador, etc., mercadería a entregar en nuestros depósitos de la División Almacenes o s|vagón Cap. Fed. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.9|9-Nº L-4.744-v.22|9|53

Expediente Nº 68.431 53

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 21 de septiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión (Talleres Gráficos), dependientes de este Ministerio la adquisición de: Cartón, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.9|9-Nº L-4.731-v 15|9|53

Expediente Nº 68.621|53

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 21 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión (Talleres Gráficos), dependientes de este Ministerio, la adquisición de: 1.500 kilogramos de plomo para linotipo y 1.500 kilogramos de plomo para estereotipia (fundición rotativa). — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.9|9-Nº L-4.732-v 15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 24 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio, la reparación de: Un automóvil marca Buick, modelo 1947. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L.4.883-v.18|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 24 de setiembre de 1953, a las 17 horas, para resolver, con destino a la Escuela Normal de Los Toldos y Colegio Nacional "Presidente Perón", Buenos Aires, la adquisición de: 2 Pianos verticales, de 88 notas, con funda y taburete. Mercadería a entregar s|vagón Capital Federal. — Informes: División Compras Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L.4.884-v.18|9|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. E-43625|53
Licitación Pública Nº 217
Aviso

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 18 de setiembre de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: papeles cartones y telas para artes gráficas.
Para más detalles, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal de 11,30 a 17,30 horas. — El Director General de Administración.
e.9|9-Nº L-4.741-v.15|9|53

Expediente C-43.483|53

Llámase a Licitación Pública Nº 214 para el día 25 de Septiembre de corriente año, a las horas 13, para la adquisición de edificio, con destino al funcionamiento de escuelas dependientes. Ubicación: Capital Federal o Gran Buenos Aires. Superficie: Aproximada de 4.000 m.2. apto para aulas, gabinetes, depósitos, servicios administrativos, talleres y espacios libres proporcionados. Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar número 191, planta baja, Capital Federal de 11.30 a 17.30 horas. — El Director General de Administración.
e.27|8-Nº L-4 442-v.16|9|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS
Expediente Nº 56 158|53

Llámase a Licitación Pública Nº 32|54, para el día 30 del mes de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cabred", y durante el año 1954.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal — Colonia Cabred — Est. Cabred — Pcia. de Bs. As.
Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953 — El Director Gral. de Administración.
e.9|9-Nº L 4 719-v.22|9|53

Expediente Nº 56.159|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27|54, para el día 2 del mes de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cerdá", Estac. Torres y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Adm. Zonal del Gran Bs. As., Colonia Cabred, Estac. Cabred (ex Open-Door), Pcia. de Bs. As. — Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.11|9-Nº L.4 773-v.24|9|53

Expediente Nº 62.026|53

Llámase a Licitación Pública Nº 31|54, para el día 24 del mes de setiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury, y durante el año 1954.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad del Noreste, Irigoyen 61, Resistencia, Pte. Perón.
Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, alquiler de galpón, rep| p| automotores, artículos de limpieza, escritorio, alimentos, alquiler de vehículo p|transporte fluvial o terrestre.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.14|9-Nº L.4.857-v.18|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 64.353|53

Llámase a Licitación Pública Nº 29|54 para el día 23 del mes de Septiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en H. Yrigoyen 61, Resistencia, Pcia. Pte. Perón. — Las necesidades se refieren a: leña, arts. de ferretería, electricidad, lámparas eléctricas, repuestos p|automotores, útiles de escritorio, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.11|9-Nº L.4.777-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD DEL SUR
Expediente Nº 43.096|53

Llámase a Licitación Pública Nº 30|954, para el día 24 del mes de septiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal en Esquel (Chubut), y durante el año 1954.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Esquel (Chubut).
Las necesidades se refieren a: leña, artículos de limpieza, de oficina, alimentos, etc.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.14|9-Nº L.4.848-v.18|9|53

DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 46.494|53

Llámase a Licitación Pública Nº 267|53 para el día 23 del mes de septiembre de 1953, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: herramientas, taladros, máquinas cepilladoras, soldadores, etc. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.11|9-Nº L.4.843-v.17|9|53

Expediente Nº 63.899|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|54, para el día 30 del mes de setiembre de 1953, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Dihidroestreptomicina y estreptomicina. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.9|9-Nº L-4.729.v.22|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 48.826|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|54, para el día 23 del mes de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Jefatura Sanitaria de Zona en Salta y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta. — Las necesidades se refieren a: Cintas p|máquina de escribir, arts. de limpieza, azúcar, té, yerba, alimento p|niños, uniformes p|ordenanza, útiles de oficina, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.11|9-Nº L 4.774-v.17|9|53

Expediente Nº 53.745/52

Llámase a Licitación Pública Nº 264/53, para el día 22 del mes de setiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: 2 acoplados.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.10|9-Nº L.4.750 - v.16|9|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 267

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "balanzas, estufas, lámparas eléctricas, etc." (Año 1954).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|9-Nº L-4.853-v.25|9|53

Licitación Pública Nº 266

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "materiales para Dirección Técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de octubre de 1953, a las 16,00 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de

Entradas), Local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|9-Nº L-4.854-v.24|9|53

Expte. 729/SG/51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23º) y Río Gallegos (Dto 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.860-v.25|9|53

Expte. 11.499/SG/49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Dorrego (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.861-v.18|9|53

Expte. 373/DC/48

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alpasinche y Suriyaco (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.862-v.18|9|53

Expte. 9.042/SG/49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Postal Río Grande (Dto. 24º) y muelle portuario local y entre la citada Oficina y la estafeta Frigorífico C.A.P. (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.863-v.18|9|53

Expte. 3.413/SG/52

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio de "valijas" entre la nombrada y Estafeta Nº 1 (Chivilcoy).

Por el pliego de condiciones y demás actos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.864-v.18|9|53

Expte. 5.061/SG/50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en "Esquel" (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.865-v.18|9|53

Expte. 10.321/SG/49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de Ciudadela (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Ciudadela (Bs. As.) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.866-v.18|9|53

Expte. 5.063/SG/50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Lincoln (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.867-v.16|9|53

Expte. 387/DC/48

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Puerto Bermejo" (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.14|9-Nº L-4.868-v.16|9|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 144-P/53 y 156-P/53

Nº 144-P/53 — (2º llamado). Día 21/9/53 a las 10: Por adquirir un terreno en Punta Alta, provincia de Buenos Aires.

Nº 156-P/53 — (2º llamado). Día 21/9/53 a las 10: Por adquirir un terreno en Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.
e.14|9-Nº L-4.882-v.16|9|53

Licitaciones Públicas Nros. 183-P/53 y 194-P/53

Nº 183-P/53 — Día 5/10/53 a las 9: Por provisión de alambre de acero para líneas aéreas.

Nº 184-P/53 — Día 5/10/53 a las 10: Por provisión de cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.
e.10|9-Nº L-4.756-v.23|9|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 4 568|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para contar hojas de papel. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1953 a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|9-Nº L.4.846-v.17|9|53

Expte. Nº 6.848|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-4.761-v.23|9|53

Expte. Nº 6.847|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para señora. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-4.762-v.23|9|53

Expte. Nº 6.846|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para niño. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-4.763-v.23|9|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 6.883|53

Llámase a licitación pública para la provisión de blanco titanium, para fabricación de tintas de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1953 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|9-Nº L.4.880-v.18|9|53

Expediente Nº 6.909|53

Llámase a licitación pública para la provisión de botines para futbol para hombre y niño. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1953 a las 15,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|9-Nº L.4.881-v.18|9|53

Expte. Nº 6.845|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para niña. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-4.764-v.23|9|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
CERVECERIA Y MALTERIA ARGENTINA
Ind. y Com. E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de harina de maíz (fécula). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 160.— e.11-9-Nº 20.662-v.24|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la provisión de marcos y chapa perforadas de hierro. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 80.— e.11|9-Nº 20.663-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la venta de levadura de cerveza. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Ventas, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 80.— e.11|9-Nº 20.664-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la venta de vidrio roto. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Ventas, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 160.— e.14|9-Nº L.20.886-v.25|9|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitaciones públicas para el día 17 de setiembre de 1953:

Nº 12. — A las 11.30 horas, para contratar la adquisición de semillas de pastos Rye Grass criollo e inglés, Poa Pratensis, arseniato de plomo con o sin adhesivo, langosticida Gammexane al 10 o|o, Gesarol Rojo, sulfuro de carbono (hormiguicida), sulfatina o nicosulfina, polvo hormiguicida para máquinas y tarros de hormiguicida en polvo.

Nº 13. — A las 11.45 horas para la adquisición de cinco banderas argentinas con sol, confeccionadas en lanilla, medidas 3, 00 x 1.35 m., aproximado, lanillas de diferentes colores para la confección de banderas, lonas y lonetas de colores varios, bombasí blanco y marrón y lona verde impermeable.

Nº 14. — A las 12 horas, para la confección de 200 impermeables modelo oficial (7-2) del Registro de Uniformes.

Nº 15. — A las 12.15 horas, para la adquisición de hierros en atados, ángulos, tees y planchuela distintas medidas, hierros redondos y cuadrados, varillas chapas de cinc liso, de hierro negro y galvanizadas, acero cuadrado, tubos de acero sin costura, cascos de cinc de número 14, bronce hexagonal y redondos trafilados, etc.

Nº 16. — A las 12.30 horas, para la adquisición de barandas y listones de lapacho, tablas de pino Paraná y spruce en diferentes medidas y espesores.

Nº 17. — A las 12.45 horas, para la adquisición de cal hidráulica en bolsas, cal viva de Córdoba, arena argentina, bolsas cemento pórtland, hidrófugo, ladrillos comunes y de máquina, piedra granito triturada (binder), cascotes de demolición, producto Colas, metal desplegado, etc.

Elementos destinados a dependencias de los hipódromos de Palermo y San Isidro. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, —menos sábado— de 12 a 18 horas. — José Pablo Amarante - Mayor - Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.
e.4|9-Nº L-4.630-v.17|9|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por el término de cinco días, a partir del 11 de setiembre de 1953, para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar y restar. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle Nº 548, piso 3º, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, calle Lavalle 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, destacado ante este Departamento de Estado, y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Director General de Administración.
e.11|9-Nº L-4.767-v.17|9|53

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 305 P. para la adquisición de 103 uniformes para ordenanzas, 89 pares de zapatos, 54 guardapolvos y 32 monogramas de metal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.766-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 328-P, para la adquisición de 39 mezcladores "Boerner", construídos en bronce niquelado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bmé. Mitre 559, 4º piso, of. Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.536-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 323 P, para la adquisición de 75 máquinas de calcular, sistema a trinquete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.537-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 330 P., para la adquisición de 52 armarios de chapa de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 13 horas, en la Dirección precitada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4 838-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 326 P., para la adquisición de 107 balanzas de peso hectolítrico de 1|4 l. de capacidad y 72 balanzas de semi-precisión de 100 gramos de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4.839-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 327-P., para la adquisición de 45 aparatos sistema "Brown-Duvel", para laboratorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 14 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4 840-v 17|9 53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.507

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de útiles de escritorio en general. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de setiembre de 1953 a las 16,30 horas, en la Gerencia de Administración 25 de Mayo 245, Capital. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.14|9-Nº L.4.871-v.25|9|53

Licitación Pública Nº 2.444

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 4 máquinas de calcular y 9 de escribir. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo 245, el día 23 de setiembre de 1953.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas. — Buenos Aires. — El Gerente de Administración.

e.9|9-Nº L 4.718-v.22|9|53

Licitación Pública Nº 2.470

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de materia prima para imprenta. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 16 de setiembre a las 16,30 horas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16 horas, de lunes a viernes.

e.2|9-Nº L-4.595-v 15|9|53

Licitación Pública Nº 2.224

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de ambos de fajina y guardapolvos grises, con destino al personal de casa central, sucursales, anexos y talleres. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo 245, el día 21 de setiembre próximo. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas. — El Gerente de Administración.

e.7|9-Nº L.4 692-v.18|9|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Nº 67, para proveer papel, cartón, cartulina y tela para los talleres de imprenta. Pliegos en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración el 23 de septiembre 1953, a las 15,15 horas. (BI. 38).

e.9|9-Nº L.4.720-v.22|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para proveer 7 ficheros rotativos. Pliego en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura el 28 de setiembre 1953 en la Gerencia de Administración, a las 15,15 horas. (B. I. 39).

e 14|9-Nº L.4.870-v.25|9|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos de instalaciones fijas (modificación) en el edificio de sucursal San Miguel del Tucumán. Apertura 24 de setiembre 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación m$n. 15 cada juego en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal (B.N. 84).

e.10|9-Nº L.4.749 - v.16|9|53

Llámase a licitación pública para proveer 150 máquinas de sumar, 20 máquinas de contabilidad para Caja de Ahorros y 65 máquinas de contabilidad para Cuentas Corrientes. Apertura 24 de setiembre próximo, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, oficina 715. (BN. 83).

e.7|9-Nº L.-4.695-v.18|9|53

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de mostradores, equipos de caja, cajoneras, etc. en Agencia Plaza Miserere. Apertura 25 de setiembre próximo, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación (m$n. 15 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital. (B. N. 86).

e.14|9-Nº L.4.859-v.18|9|53

Llámase a licitación pública para la venta fraccionada en 27 lotes, de un millón novecientos setenta y siete mil setecientos litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, provincia de Salta. Apertura 30 setiembre 1953, a las 10, en la sucursal Salta del mencionado Banco. Pliego de condiciones en las filiales Catamarca, Cafayate, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Orán, Santa Fe, Tucumán y Salta del citado Banco y en Avda. Santa Fe 4156, piso primero, Capital Federal. (B. N. 91).

e.14|9-Nº L.4.869-v.25|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

21|9|53: Recolección basuras en el Yacimiento "Eva Perón" (5338) a 10 ½ horas. — 22|9|53: Conductores eléctricos (5192) a las 8 ½ hs. — 22|9|53: Accesorios para cañería (5304) a las 11 ½ hs. — 23|9|53: Tornillos (5461) a las 8 hs. — 24|9|53: Equipo para transporte aeronafta (5144) a las 10 ½ horas. — 24|9|53: Escobillas y motores eléctricos (5420) a las 8 hs. — 25|9|53: Automotores (5447) a las 10 hs. — 26|9|53: Cañería y accesorios (5449) a las 8 hs. — 26|9|53: Elementos de medición y control (5266) a las 10 ½ hs. — División Licitaciones, setiembre 8 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.14|9-Nº L.4.855-v.18|9|53

Construcción Destilería Presidente Perón Tiro Federal

Expte. CND|C Nº 1.158|52

Tiro Federal, setiembre 7 de 1953.

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 235: (Hora 16), trajes impermeables y botas de goma.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 16 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.11|9-Nº L-4.858.v.15|9|53

Expediente CND|C Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 237, hora 16, máquinas, herramientas. La apertura de las licitaciones se efectuará el día 22 de setiembre de 1953 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.

e.14|9-Nº L.4.873-v.16|9|53

Licitaciones Públicas - Administración PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 87) para la contratación de mano de obra para la construcción de una red cloacal y cámara séptica, en Campamento Challacó de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH Nº 3.209, 3 606 y 4.577, con fecha de apertura para el 23 de setiembre a las 15 hs.

Por pliegos de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el citado Yacimiento en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 10.—.

División Licitaciones, setiembre 3|1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.9|9-Nº L-4.725-v.22|9|53

Licitaciones Públicas - Destilería de San Lorenzo

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 20) para el día 22 de setiembre próximo a las 9,30 hs. para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal de la Destilería YPF, San Lorenzo, entre la misma y la ciudad de Rosario.

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 19) para el día 23 de setiembre próximo a las 10 hs., para la venta del ácido sulfúrico residual que se produzca en dicha Destilería en el transcurso de dos años a contar de la fecha de la adjudicación; 12 a 15 toneladas diarias, 300 a 375 toneladas mensuales Se trata de un producto diluído en agua con algunos hidrocarburos; contenido de ácido sulfúrico, en peso: 30-35 %— densidad 1,2 a 1,3. Material a retirar de la mencionada Dependencia.

Por pliegos de condiciones, bases generales y demás consultas para ambas licitaciones dirigirse a la Administración de dicha Destilería.

División Licitaciones, setiembre 3|1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.9|9-Nº L-4.726-v.22|9|53

Licitaciones Públicas
YACIMIENTO "EVA PERON"
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20|53, por mano de obra para la construcción de dos cámaras de hormigón armado en el Yacimiento "17 de Octubre". — Por datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento "Eva Perón", todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y sábados de 9 a 12 hs. y Administración de Y.P.F. (E.N.D.E.), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 9º) Bs. Aires, previo pago de la suma de $ 20,00.

El acto de apertura se efectuará el día 17 de setiembre próximo a las 16 hs., en las Oficinas de Contratos, ante los representantes de Y.P.F. y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.4|9-Nº L.4.625-v.17|9|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas Nº 245 (29|9|53 a las 12 horas), muebles, aparatos e instrumental para consultorio médico. — Nº 246 (29|9|53, a las 15 horas), medicamentos. — Nº 247 (30|9|53, a las 12 horas), repuestos para automotores. — Nº 248 (30|9|53, a las 15 horas), instrumental para laboratorio. Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital. — Julio César Cotone, Suministros, 2º Jefe.

e.14|9-Nº L.4.874-v.18|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan: Para el día 22 de setiembre de 1953: L|P. 137|53, 11,30 horas: Trajes para mayordomos, chófer, sereno, etc. — L|P. 138|53, 12 horas: Botines tipo patria. — L|P. 139|53, 12,30 horas: Tablas y tirantes de pino brasil. — Para el día 23 de setiembre de 1953: L|P. 140|53, 11,30 horas: Aparejos, cucharas para albañil, gato tipo Simplex, tenazas para gasista, torno paralelo para banco, juego de picos para soldadura, rastrillo para jardinero, linternas, candados, guadañas, juego de herramientas para torno, tijeras para podar plantas. — L|P. 141|53, 12 horas: Motor Chevrolet Canadiense. — L|P. 142|53: Reguladores automáticos de tensión. — Para el día 24 de setiembre de 1953: L|P. 143|53, 11,30 horas: Trajes para ordenanzas y mayordomos. — L|P. 144|53, 12 horas: Motor Pick-Up marca Ford y radiador completo. — L|P. 145|53, 12,30 horas: Máquinas topadora para equipar tractores — Para el día 25 de setiembre de 1953: L|P 146|53, 11,30 horas: Carburo de calcio. — L|P. 147|53, 12 horas: Torre de enfriamiento. — L|P. 148|53, 12,30 horas: Picos, maza de hierro, niveles, destornilladores; lámparas soplete, baldes, tenazas, faroles a kerosene, hojas de sierra, morzas, machetes, llaves inglesas, etc. — Para el día 28 de setiembre de 1953: L|P. 149|53, 11,30 horas: Crucetas de madera para subestación. — L|P. 150|53, 12 horas: Armaduras para alumbrado público. — L|P. 151|53, 12,30 horas: Crucetas de hierro. — Para el día 29 de setiembre de 1953: L|P. 152|53, 11,30 horas: Válvula esclusa. — L|P. 153|53, 12 horas: Caños, válvulas, reducciones, bridas, bulones, plancha de goma, toberas, niples, robinetes, chapas de hierro, bomba de reloj, termómetro y alarma sonora. — L|P. 154|53, 12,30 horas: Crucetas de madera. — L|P. 155|53, 13 horas: Globos y medios globos de vidrio. — Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.14|9-Nº L.4.876-v.18|9|53

Llámase a licitación pública, para el día 6 de octubre de 1953, para la ejecución de obras y provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

L. P. 135/53, 11,30 horas: Ejecución de la Casa de Bombas y Filtros para agua de refrigeración para la Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" (Entre Ríos). Valor del pliego: $ 110. L. P. 136/53, 12,30 horas: Provisión de materiales para la instalación de la Central Eléctrica "Río Turbio" (Río Gallegos). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.8|9-Nº L-4.724-v.21|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 134|53, para el día 2 de noviembre de 1953, a las 11,30 horas, para la ejecución de las Obras de Conducción de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 2" (Mendoza), cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de noventa y un millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos moneda nacional (m$n. 91.589.310). — Valor del pliego m$n. 300. — Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. —

e.4|9-Nº L.4.672-v.17|9|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C.E. Nº 81.030|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 18, para el día 1º de octubre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-Up" trocha normal de 3|4 y una tonelada y un furgón de 1|2 tonelada, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo, (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.11|9-Nº L.-4.841-v.24|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO

Anúlase la Licitación Pública Nº 2.303, cuya apertura fuera fijada para el día

29 de setiembre, a las 10 hs., por la adquisición de aparejos de mano y gatos. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.11|9-Nº L.-4.771-v.15|9|53

Prorrógase para los días y horas que se indica a continuación, las licitaciones siguientes:

Setiembre 30, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.301), cañería de acero sin costura y accesorios. — Setiembre 28, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.300), válvulas esclusas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.11|9-Nº L.-4.772-v.15|9|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las provisiones siguientes:

Setiembre 21 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.299) Grupos electrógenos.

Setiembre 22 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.297) Tubos de acero sin costura.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado.

e.7|9-Nº L.4.687-v.18|9|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes: Setiembre 21 a las 12 hs. (Pliego Nº 2306): Bombas verticales y equipos de bombeo. — Setiembre 21 a las 9 hs. (Pliego Nº 2307): Decapado y galvanizado de caño negro. — Setiembre 22 a las 9 hs. (Pliego número 2308): Construcción de 1.200 m2. de pavimento de hormigón. — Setiembre 22 a las 11 hs. (Pliego Nº 2309): Ficheros y archivos metálicos. — Setiembre 23 a las 11 hs. (Pliego número 2310): Provisión y montaje de un galpón. — Setiembre 23 a las 9 hs. (Pliego Nº 2311): Condensadores para plantel de gas. — Setiembre 24 a las 10 hs. (Pliego Nº 2313): Instalación contra incendio. — Setiembre 25 a las 11 hs. (Pliego Nº 2315): Acido cresílico y aceite de ricino. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.14|9-Nº L.4.878-v.18|9|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones siguientes: Setiembre 28 a las 11 hs. (Pliego número 2314): Tornos de precisión y máquinas para taller. — Octubre 16 a las 10 hs. (Pliego Nº 2312): Caño de acero extrapesado de 1'', 1 ¼'', 1 ½'', 2'' 3'' 4'' O; caño de acero tipo extrapesado sin costura de ¼'', ½'' y ¾'' O, codos y uniones tipo extrapesado, bridas de acero forjado, bridas ciegas, espárragos, cuplas, tapones, tees, válvulas de acero aptas para propano, de retención, tipo aguja, de seguridad, indicadores de flujo Manifolds, controles de nivel, niveles de vidrio, grupo motocompresor, registradores de caudal, mangueras flexibles, mangueras de goma sintética, etc. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.14|9-Nº L.4.879-v.25|9|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Expte. 294-Prov.-953

Arrendamiento de finca destinada a oficinas de la Administración Gálvez (Santa Fe). Pliego: Administración Rosario, Salta 1451 y apertura en la misma el 21 de setiembre de 1953, a las 12.

e.11|9-Nº L.-4.842-v.17|9|53

Expediente Nº 19.505-LP-1953

Licitación Pública

Un turbidímetro graforegistrador. Pliego: Of. de Compras. Apert.: octubre 14 de 1953 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 Capital Federal.

e.14|9-Nº L.4.851-v.18|9|53

Expediente Nº 11.396-LP-1953

Dos transformadores trifásicos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: noviembre 16 de 1953 a las 15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|9-Nº L.4.852-v.18|9|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 251,376 m.3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal - Aguaray, $ 138.000, (2º llamado). Presentación propuestas: 22 de setiembre, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.11|9-Nº L.-4.775-v.17|9|53

Licitación pública para la construcción de una pista de aterrizaje, pista de carreteo y plataformas en la Base Aeronaval de Punta Indio (Pcia. de Buenos Aires), $ 16.430.619,45. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.827-v.30|9|53

Licitación Pública para la adquisición de cables, sogas, remos y toletes con destino al servicio de balsas. $ 113.560,25 %. Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|9-Nº L 4.717-v.15|9|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 425

Llámase a licitación hasta el día 17 de septiembre de 1953, a las 15 horas, para la instalación de aire acondicionado en los edificios destinados a los Policlínicos Regionales de Granadero Baigorria (Santa Fe) y de Santiago del Estero. Presupuesto oficial: $ 421.170.— m|n. y pesos 444.930.— m|n. respectivamente. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de julio Nº 1925, piso 15º Capital Federal. Precio de la documentación $ 30.— m|n. c|u. Presentación de las propuestas: citada Sección, hasta el día y hora indicados.

e.26|8-Nº L-4.432-v.15|9|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.320 hasta 13 octubre 1953, 16 horas, provisión: Cadenas de acero maleable, con y sin travesaños.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.8|9-Nº L-4.712 v 21|9|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 19.669|53

Licitación Pública Nº 80 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de septiembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de ciento siete (108) motores de las marcas "Chevrolet "Ford", "Jeeps" Willys y "Austin", para camiones y camionetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L-4.754-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 160/53

Expte. Nº 128.431/1953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre, a las 15,30 horas, para la adquisición de cuatro (4) casillas totalmente construídas en madera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L-4.755-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 159|53

Expte. Nº 5.480|953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre, a las 12,30 horas, para la adquisición de una retícula de cristal, una máquina graneadora etc. etc., con destino a la Dirección de Informaciones, dependiente de Secretaría General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.727-v.15|9|53

Suministros y Patrimonial 161/53

Expte. Nº 116.751/1953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre a las 13,30 horas, para la adquisición de una cepilladora automática, una garlopa y treinta bombas tipo pie de molino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L-4.759-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 163|53

Expte. Nº 112.447|53

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de setiembre a las 11,30 horas, para la adquisición de un microscopio, con destino al Instituto de Biología Animal, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

e.14|9-Nº L.4.872-v.18|9|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de "botines tipo patria"; apertura 23 de setiembre de 1953, a las 10 horas Carpeta Nº 2.490-M-1953, Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.10|9-Nº L.4.745-v.16|9|53

Carpeta Nº 2.491-M-1953

Llámase a licitación pública, para la provisión de botas de cuero, apertura setiembre 25 de 1953, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.11|9-Nº L.-4.778-v.17|9|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 103|53, Expte. 6.616|53, para la provisión de: Caño, cupla, curva, válvulas, etc. — Lugar de entrega Suárez 2599, Capital Federal. Apertura: 16|9|53, a las 11 horas. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|9-Nº L-4.739-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 104|53, Expte. Nº 7.261|53 para la provisión de: Hacienda en pie, durante el año 1954. Dest. varios establecimientos de la Dirección Nacional. Apertura: 23|9|53 a las 11 horas. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|9-Nº L-4.740-v.22|9|53

Llámase a licitación pública para provisión de: Nº 105|53, Expte. 6.656|53: Alcohol, algodón, gasa, drogas, arts. de farmacia, material sanitario, etc. para el año 1954. Apertura 28|9|53 a las 11 horas. — Nº 106|53, Expte. 6.657|53: Inyectables y antibióticos para el año 1954. Apert. 28|9|53, a las 12 hs. Destino y entregas: Varios establec. y Dto. de Droguería. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L.4.856-v.18|9|53

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

E. N. T.

Expediente A1. C. P. 259

Licitaciones Públicas

15 octubre 1953, 14 hs., resortes de suspensión para vagones, Oc.: 49|53, ax. 3. 15 octubre 1953, 15 hs., postes de hormigón armado, oc.: 20|53, ax. 1. 16 octubre 1953, 14 hs., aceros especiales varios, oc.: 17|53, ax. 5. 16 octubre 1953, 15 hs., maderas aserradas del país en tablones y tablas, oc.: 70|53, ax. 1. 19 octubre 1953, 14 hs., soldaduras (electrodos) en varillas, oc.: 35|53 ax. 1. Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4 Capital. — La Administración.

e.9|9-Nº L-4.742-v.22|9|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

G. 2.392: Pedregullo de granito, ap. 22|9, 13 hs.

G. 2.393: Cojinetes a rodillo, ap. 23|9, 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los almacenes generales, Remedio de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.8|9-Nº L-4.710-v.21|9|53

E. N. T.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Adquisición de Leña

Aviso a los Obrajeros

Licitación Pública Nº 227

El día 24 de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, se efectuará en la Oficina Nº 618, 6º piso, de la Comisión de Adjudicaciones (Administración General), Avda. Libertador Gral. Martín esq. Maipú, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, invitándoselo a formular su mejor oferta en apoyo del 2º Plan Quinquenal. Los que no hubieran recibido por correo el formulario para la cotización, pueden pedirlo en las siguientes oficinas: Comisión de Adjudicaciones, Oficina Nº 618, 6º piso, Avda Libertador Gral. San Martín esq. Maipú, Cap. Federal, Jefe Depto. Almacenes: Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario. Supte. de Tráfico: F. N. G. B. Mitre, S. M. de Tucumán. Nota: Quedan suprimidas las adquisiciones directas de leña que se venían efectuando de acuerdo a las condiciones de la Resolución Nº 212, del 8|2|51. — La Administración General.

e.3|9-Nº L.4.617-v.23|9|53

Nº 223: Pintura en pasta blanca sin plomo, 18|9|53, 14,30 hs. — Nº 224: Confección de ropa impermeable, 18|9|53, 15,30 hs. — Nº 225: Desestiba carbón de piedra y materiales generales puerto de Villa Constitución, 21|9|53, 14,30 horas. — Nº 226: Ambos de brin azul, 21|9|53, 15,30 hs. — Pliegos y Condiciones: Maipú 1302 esquina Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 618 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — La Administración General.

e.3|9-Nº L.4.613-v.18|9|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 horas para la venta de seis (6) motores Diesel usados con sus repuestos y accesorios.

Los pliegos de condiciones y listas de materiales pueden obtenerse dirigiéndose a la División Licitaciones y Compras, calle 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente. — Administrador General.

$ 300.— e.4|9-Nº L-20.215-v.24|9|53

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 419, para la construcción de 40 básculas portátiles para pesaje de automotores, según modelo a consultar. Apertura 23 de septiembre a las 15 horas. Pliegos y especificaciones técnicas pueden ser consultados o retirados en Adquisiciones, Oficina Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas.

e.4|9-Nº L.4.670-v.17|9|53

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 420, para la provisión de 500 motores de tracción, trocha 1,4351 mtrs., con ventilación propia, y 120 generadores para acoplar al eje cigüeñal motores Diesel 4 tiempos, 8 cilindros, 750 r.p.m.; apertura de sobres el 19 de octubre de 1953 a las 14 horas en Adquisiciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones correspondientes, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. Pliego m$n. 30.

e.8|9-Nº L-4.720-v.28|9|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 2.209-D-953

Licitación Pública Nº 83|953, adquisición de:

Renglón 1; cantidad 4.000 mts.2 pino

Paraná de primera calidad en tablas de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 25,4 x 304,8 mm (1" por 12").

Renglón 2: cantidad 2.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tablas de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 50,8 x 304,8 mm (2" por 12").

Renglón 3: cantidad 1.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tirantes de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 50,8 x 152,4 mm. (2" por 6").

Renglón 4; cantidad 2.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tirantes de un largo mínimo de 5 mts. de la siguientes medidas: 76,2 x 203,2 mm. (3" por 8").

Renglón 5; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primear calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tablas de un largo mínimo de 5 mts.) de las siguientes medidas: 50,8 x 304,8 mm. (2" por 12").

Renglón 6; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primera calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tirantes de un largo mínimo de 5 mts.), de las siguientes medidas: 101,6 x 203,2 mm. (4" x 8").

Renglón 7; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primera calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tirantes de un largo mínimo de 5 mts) de las siguientes medidas: 203,2 x 304,8 mm. (8" x 12"). — Apertura: 18|9|53, 15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso, horario de 11,30 a 16 horas. — Valor del ejemplar: $ 15 m|n. — Jorge H. Quiroga Salas, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|9-Nº L-4.768-v.17|9|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 251/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, Por el Trafilado de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.828 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 250/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, para la provisión de: Máquinas Agujereadoras, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.829 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 170/53 Bis, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 10,45 horas, para la provisión de: Piezas en Acero Moldeado, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.830 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 209/53 Bis, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cajas para Calibrador. Trabas, Pasador de Correas, Juego de Hebillas, Juego de Chapas de Sujeción, Juegos de Arandelas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.831 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 252/53, para el día 22 de setiembre de 1953, a las 10,30 horas: Por la Reparación de un Automóvil marca Chevrolet, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.832 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 249/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10.00 horas, para la provisión de: Motores Eléctricos, Relojes Control, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.833 - v.24|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 248/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: Algodón Linters con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|9-Nº L.4.834 - v.24|9|53

Llámase a Licitación Pública número 242|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9 horas, por el laminado de aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.706-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 243|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: bronce de deslizamiento para manguitos de acoplamiento para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.707-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 244|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.708-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 238|53, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.703-v.22|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 240 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: baterías, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.709-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 241 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de: lona impermeable, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.710-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 239 de 1953, para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: pilas secas, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.711-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 247 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: hierro en planchuela, con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acido.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.712 v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 237 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: chapa de acero y barra redonda de acero inoxidable, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.713-v.15|9|53

DIVISION VENTAS
Licitaciones Públicas

21/9/53 — 1.072/53, 11 horas, por la venta de 180 toneladas de acero A 37 laminado cuadrado de 19 mm. de cara en más o menos 1 mm. en barras de 6 m. de largo.

21/9/53 — 1.073/53, 11,30 horas, por la venta de 150 toneladas de sulfato de zinc cristalizado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas.

El Director General.

e.11|9-Nº L.4.835 - v.18|9|53

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 527|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión y armado de dos tanques metálicos para el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Estación Caipe, Provincia de Salta. Apertura de propuestas: 29 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: $ 1.740.— en efectivo, títulos o fianza bancaria no aceptándose pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|9-Nº L-4.779-v.17|9|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 74|53 (hora 9,35): Paralelas graduables.

Nº 75|53 (hora 9,45): Cabestros de cadena.

Nº 76|53 (hora 9,55): Material de comunicaciones (alambres, empuñadura p|microteléfono, teclas p|idem, muebles, tornillos, cordones, antena, cables, etc.)

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.9|9-Nº L-4.714-v.15|9|53

Aviso de Llamado a Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 71|53 (hora 9,05) Bozas, cuerdas, cabo de cáñamo, amarras, trincas y defensas de soga y corcho.

Nº 72|53 (hora 9,15). Mazos de madera, eslabones de proa de lanzamiento de puente Bailey y gatos de cordón para ídem.

Nº 73|53 (hora 9,25). Arandelas de goma p|bote neumático, papel gutapercha, hojas de sierras, bombas achicadoras p|lancha, eje flexible p|equipo de perforación, toma de aire, p|motor Surubí, mangos p|agujas de limpiar p|compresor Atlas, llaves y pulverizadores p|idem.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 29 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital

e.9|9-Nº L 4.715-v.15|9|53

REGIMIENTO MOTORIZADO 3 "GENERAL BELGRANO"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos (vestuario y equipo), correspondiente a las Gestiones de Intendencia de los años 1951 y 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad, el día 21 de septiembre de 1953, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento Motorizado 3 "General Belgrano", Avda. Crovara y 26 de Julio, Tablada, Pcia. de Buenos Aires. — Aparicio Suárez, Teniente de Intendencia.

e.11|9-Nº L-4.845-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 664, para el día 24 de setiembre de 1953:

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 664, hora 10,30: Provisión de marcos metálicos con destino a la Residencia Militar y Civil Superior. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio de la documentación técnica $ 30.— m|n. Horario de ventas de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados

cionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, y hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|9-Nº L.4.850-v.18|9|53

Licitación Pública Nº 658, para el día 22 de setiembre de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 658 - Hora: 10.30: Provisión de 3.000 m3. de arena argentina común, puesta en obra, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación, 1 % sobre el monto de la oferta si excede de m$n. 10.000.—. Precio de la documentación: $ 10.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|9-Nº L-4.752-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 661, para el día 22 de septiembre de 1953.

SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de Jujuy)

Nº 661, hora 10,40: Construcción de 96 (noventa y seis) tumbas en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario, con destino a guardar los restos de ex soldados. Presupuesto oficial $ 144.000.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, a nombre del Comando del 2. Destacamento de Montaña en San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy). Precio del legajo Nº 5.270, $ 12.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy, hasta el 16 de septiembre de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, septiembre de 1953. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.11|9-Nº L-4.769-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|53 DGMME, para la adquisición de calibres tipo "Mauser" o similar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1953, a las 10.30 hs en la División General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.3|9-Nº L-4.705-v.18|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 19|53 DGMME, para la adquisición de fresas para asientos de válvulas (de acero al tungsteno).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de septiembre de 1953, a las 10 hs. en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Av. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal.

e.9|9-Nº L-4.704-v.18|9|53

(Taller de Mantenimiento Nº 1).

Llámase a Licitación Pública número 23|53 a las 10 horas, para la reparación general de: veinte (20) coches, camionetas, ambulancias, chatitas, camiones, tractor y ómnibus Austin de diversos modelos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1953, a la hora indicada, en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, (Taller de mantenimiento Nº 1), lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas precedentemente señaladas. Los vehículos podrán ser vistos en la calle San Martín de Tours 3099, Capital, de lunes a sábado de 7.30 a 12.30 horas, previa autorización.

e.31|8-Nº L-4.525-v.18|9|53

6. División de Ejército Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle"

Llámase a licitación pública para la venta de 13.845 kilos de rezagos, la apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería, el día 19 de setiembre de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas y especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad: — Alberto Augusto Riobo, Teniente Coronel, Jefe C. 4 "Coraceros General Lavalle".

e.10|9-Nº L-4.758-v.18|9|53

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 2|53

Llámase a licitación pública para impresión de nueve (9) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1953|54.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.9|9-Nº L-4.702-v.15|9|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 100|53, para la venta de rezagos, (trapos), a realizarse el día 22 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n).

e.9|9-Nº L-4.730-v.15|9|53

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 24/53

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1953 a las 10 y 30 horas, para el arrendamiento de un campo de 100 (cien) hectáreas de extensión, ubicado dentro de la circunscripción del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata. — La apertura de los sobrespropuestas se realizará en el mencionado Destacamento Aeronáutico Militar. — Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales podrán retirarse en el mismo y en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.753-v.23|9|53

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Instalaciones complementarias (instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones electromecánicas) en hangar 60 x 42, Taller Regional Quilmes, Provincia de Buenos Aires", cuyo vencimiento ha sido fijado para el día 22 de setiembre de 1953 a las 10 horas. — Lic. Púb. Nº 107|53: Instalaciones complementarias (instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones electromecánicas) en el Hangar 60 x 42, Taller Regional Quilmes. Presupuesto oficial m$n. 532.814,96. Precio doc. téc. m$n 70.—. Vencimiento 22|9|53 a las 10 horas. Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Bs. As. (martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires (Eva Perón). Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.14|9-Nº L.4.875-v.18|9|53

Licitación Pública Nº 23|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, para el arrendamiento de una fracción de campo de 160 (ciento sesenta) hectáreas de extensión, ubicada en la Ruta Mar del Plata a Balcarce, altura Kilómetro 31, adjunto a las instalaciones del Club de Planeadores. La apertura de los sobres-propuestas se realizará en el Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse en el citado Destacamento Militar y en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal.

e.7|9-Nº L-4.703-v.18|9|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 18|53 (DGA-6.6..-53), por el término de 10 (diez) días, a efectos de adquirir máquinas impresoras, cizallas, guillotinas eléctricas, sierra, saca-cajos, lingotes, tipos, papeles y demás elementos necesarios para el equipamiento complementario del Servicio Gráfico, dependiente de la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación, lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 25 de setiembre próximo, a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 8 a 18 horas.

e.7|9-Nº L-4.686-v.18|9|53

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1953, para la adquisición del instrumental científico de lectura directa que se indica a continuación:

Día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, Expediente Nº 49.403/53; Licitación Pública Nº 21.

2 Tester de 20.000/V.; marca Simpson modelo 260 o similar; 1 Medidor de factor "Q" tipo "L. E. A." modelo 402 o similar; 1 Generador patrón de radiofrecuencia tipo "LEA" modelo 502 o similar, etc. etc.

Los pliegos podrán retirarse en el Departamento de Administrativa, División Adquisiciones, calle Paseo Colón 301, Capital Federal.

Santiago A. Pietra, Jefe, Departamento de Administrativa.

e.10|9-Nº L.4.747-v.16|9|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Máquinas de Calcular Eléctricas

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4, que se tramita por el Expediente 735|53, para el día 23 de septiembre de 1953, a las diez horas, para la provisión de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, super automáticas, para las cuatro operaciones aritméticas en forma directa, de las siguientes características: diez (10) columnas de tabulación, controles totalmente automáticos; para las cuatro operaciones aritméticas, obtención de raíz cuadrada, cúbica y saldos negativos, totalización mínima: 99.999.999.99; ambas corrientes, nuevas de fábrica, garantía a señalar. Apertura y lectura de las propuestas: el día y hora indicado, en la División Adquisiciones, Avda. Libertador General San Martín 8250 (2º piso). T. E. 70-7711, interno 20, en presencia de los señores oferentes que deseen concurrir al acto licitario. — El Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4.844-v.17|9|53

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:

T.E. 32 - 7738